

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 190 • Viernes, 20 de octubre de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.** — ..... 6.974

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4. Pozoblanco (Córdoba).**— ..... 6.979

— **Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.**— ..... 6.982

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 6.983

— **Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**— ..... 6.983

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Vías Pecuarias. Córdoba.**— ..... 6.983

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Área de Infraestructura Municipal y Acción Territorial. Servicio Central de Cooperación. Expropiaciones.**— ..... 6.983

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Delegación de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial del Catastro.**— ..... 6.984

### AYUNTAMIENTOS

Córdoba, Villafranca de Córdoba, Espiel, Villa del Río, Cardeña, Iznájar, Espejo, Montilla, Fernán Núñez, Añora, Encinas Reales y Santa Eufemia ..... 6.986

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Posadas, Pozoblanco, Lucena, Montoro, Peñarroya-Pueblonuevo, Montilla, Aguilar de la Frontera y Córdoba ..... 7.001

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Anuncios Oficiales. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— ..... 7.008

**Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.**— ..... 7.008

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.374

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1518 (Número de Control 614060015186), a don Rafael Serrano Aguilar, con N.I.F. 30.835.297W, domiciliado en C. Felipe Mellizo, 2,3,2.º C (14011) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y , por los siguientes hechos:

El día 30 de mayo de 2006, a las 20'30 horas, en la calle Jérez de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, interviniéndole un trozo de hachís, con un peso aproximado de 4,3 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.375

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1413 (Número de Control 614060014133), a don Antonio Ismael Sánchez Gimena con N.I.F. 50624446C, domiciliado en C. Campo de Aras, s/n (14900) Lucena Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.2 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículo 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y , por los siguientes hechos:

El día 4 de mayo de 2006, a las 20'15 horas, en la denominada Era del Santo (zona ajardinada) de la localidad de Lucena (Córdoba), Agentes de Policía Local de dicha localidad identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7,5 cms. de hoja y una pistola simulada de la marca Umarex número 050602220, sin que ni el lugar ni la hora justificasen el llevarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.376

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1396 (Número de Control 614060013967), a don Vicente Silva Platón con N.I.F. 08888541F, domiciliado en C. Echegaray, 42 (06920) Azuaga (Badajoz), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamentos de Armas, por los siguientes hechos:

El día 29 de abril de 2006, a las 9'45 horas, en el km. 185, de la carretera N-432, Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja que llevaba en el vehículo que conducía, un Citroën Xantia, matrícula B-5037-UB, sin que ni el lugar ni la hora justificaran el portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.377

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1389 (Número de Control 614060013890), a don Santiago Manuel Barreiro Fuentes, con N.I.F. 28781217Y, domiciliado en calle Alcaide Isacio Contreras, 6 1.º C, 41003 Sevilla, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 17 de mayo de 2006, a las 13'00 horas, en la finca «El Garabato» de la localidad de La Rambla (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante, identifican al denunciado, interviniéndole un bote de los usados para guardar carretes de cámara fotográficas conteniendo sustancia extraída de la planta de la adormidera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 9.378

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1354 (Número de Control 614060013542), a don Rafael González Palenzuela, con N.I.F. 45743083Q, domiciliado en calle Los Molinillos, sin número, 14730 Posadas (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de diciembre de 2005, a las 15'15 horas, en el parque periurbano La Sierrezuela, de la localidad de Posadas (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una bolsita de marihuana, con un peso de 3'58 gramos y un trozo de hachís, con un peso de 1'67 gramos, según el informe número CO-00547/06 del Laboratorio de Estupefacientes del Área de Sanidad de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.379

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1335 (Número de Control 614060013359), a don Vicente Prieto Barba, con N.I.F. 30505885L, domiciliado en calle Del Cerro, 7 A, 14002 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo de 2006, a las 23'30 horas, en el km. 4 de la carretera A-421, término municipal de Villafranca de Córdoba, agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una papelina de cocaína, con un peso de 0'2 gramos, y un trozo de hachís, con un peso de 2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.380

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1233 (Número de Control 614060012331), a don Raúl Hernández Vidales, con N.I.F. 02914439V, domiciliado en calle Islas Cies, 14 3.º B, 28035 Madrid, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de mayo de 2006, a las 1'55 horas, en el km. 387'6 de la autovía A-4, término municipal de Córdoba, agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole tres trozos de hachís, con un peso de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.381

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/988 (Número de Control 614060009885), a don Fco. Javier Sánchez Rueda, con N.I.F. 47206103Y, domiciliado en Avd. León XIII, 14, 41440 Lora del Río (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 26 de marzo de 2006, a las 23'35 horas, en el km. 0 de la carretera CO-132, en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denuncia-

do, interviniéndole cuatro trozos de hachís, con un peso de 10 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.382

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/333 (Número de Control 614060003330), a don Miguel Villamayor Álvarez, con N.I.F. 30945949R, domiciliado en calle Ciudad del Cuzco, 3, 14009 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 22 de diciembre de 2005, a las 6'00 horas, en la calle Sanchuelo, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se le intervino en su poder una bolsita de cocaína, con un peso de 1 gramo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.383

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1536 (Número de Control 614060015368), a don Francisco Paula León, con N.I.F. 30434190S, domiciliado en Avd. de América, 21 4.º 1, 14008 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención la siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca V.S., calibre 12, núm. 143659 y escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. L42646B, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 20 de marzo de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.384

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1538 (Número de Control 614060015381), a don Fco. Javier Sánchez Moyano, con N.I.F. 30798879Q, domiciliado en calle María la Judía, 16 1.º D, 14011 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención la siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Goor, calibre 12, núm. 16134 y carabina marca Mossberg, calibre 12, núm. 1263426, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 27 de marzo de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.385

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1539 (Número de Control 614060015393), a don Antonio José Tienda Cruz, con N.I.F. 30467134T, domiciliado en calle Calasancio, 24, 14012 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas el rifle de su propiedad marca Remington, calibre 243, núm. 7704227, teniendo caducada su licencia tipo «D» desde el 14 de marzo de 2006, conservándolo en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.386

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1540 (Número de Control 614060015400), a doña Emilia Maldonado Maldonado, con N.I.F. 31011027N, domiciliada en calle Patio Pintor Juan Miró, 18 1.º B, 14011 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de mayo de 2006, a las 20'25 horas, en la calle Guadiana, de la localidad de Villarrubia (Córdoba), Funcionarios del Cuerpo

Nacional de Policía, identifican a la denunciada, a la cual le intervinieron un machete con una hoja de 20 cm. de longitud.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.387

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 euros (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1547 (Número de Control 614060015472), a don Juan Castro Macedo, con N.I.F. 30777083R, domiciliado en Avd. de la Viñuela, 1 3.º 1, 14010 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de diciembre de 2005, a las 2'50 horas, en el km. 58 de la carretera A-433 de Córdoba, agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, interviniéndole una papelina y una bolsa de plástico con cocaína, con un peso de 19'49 gramos. Por estos hechos se siguió Procedimiento Abreviado n.º 77/2005 en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, rollo 8/2006, concluido mediante Sentencia absolutoria n.º 149/06 de la Sección N.º 2 de la Audiencia Provincial de Córdoba de fecha 2 de junio de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.388

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1550 (Número de Control 614060015502), a don Alfonso Merlo Gómez, con N.I.F. 30392452E, domiciliado en calle General Lázaro Cárdenas, 12 6 14, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta de su propiedad marca Franchi, calibre 12, núm. 70126, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 27 de marzo de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.389

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1562 (Número de Control 614060015629), a don Antonio Rodríguez Santos, con N.I.F. 29943274B, domiciliado en Cr. Santo Domingo, 28, 14006 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas la escopeta de su propiedad marca Beretta, calibre 12, núm. M44895E, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 16 de marzo de 2006, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.390

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1564 (Número de Control 614060015642), a don Agustín Ruiz Castilla, con N.I.F. 78681534Y, domiciliado en Avd. Alameda, 3 2.º 2, 14005 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de mayo de 2006, a las 23'58 horas, en la calle Alcázar del Recinto Ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 8 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.391

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1573 (Número de Control 614060015733), a don Moisés Camacho Cádiz, con N.I.F. 45886303S, domiciliado en calle Libertador Simón Bolívar, 11 3 1.º 1, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 31 de mayo de 2006, a las 10'05 horas, en la calle Libertador Simón Bolívar de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican al denunciado, interviniéndole una espada de 100 cm. de hoja, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.392

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1579 (Número de Control 614060015794), a don Pablo Torres Plantón, con N.I.F. 31011129E, domiciliado en calle Libertador José G. Artigas, manzana 9 6 3.º 2, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de mayo de 2006, a las 4'30 horas, en la calle Corredera del Recinto Ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican al denunciado, interviniéndole una pastilla y media de éxtasis, con un peso aproximado de 0'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.393

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1591 (Número de Control 614060015915), a don Alejandro Zorrilla Palacios, con N.I.F. 30970478N, domiciliado en calle Las Perlas IV (Políg. Guadalquivir), B B, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de mayo de 2006, a las 7'40 horas, en la calle Guadalquivir (Recinto Ferial) de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identificaron al denunciado, al que intervienen un bastón extensible de 60 cm. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación

de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 9.394

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1594 (Número de Control 614060015940), a don Ángel Suárez Jiménez, con N.I.F. 06223304X, domiciliado en calle Libertador R. Mora, 37, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 2 de marzo de 2006, a las 15'35 horas, en la Avd. Arroyo del Moro de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cm. de hoja que portaba en el bolsillo del pantalón, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 9.395

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1598 (Número de Control 614060015988), a doña María del Pilar Pastor Cano, con N.I.F. 52564705E, domiciliada en calle Arcos de la Frontera, 30 2.º D, 14014 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 27 de febrero de 2006, a las 18'00 horas, en la calle Motril de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican a la denunciada, a la cual le intervinieron una navaja de 9 cm. de hoja que portaba en el interior de su bolso, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 9.396

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1604 (Número de Control 614060016040), a don Bruno Javier Ostos Abreu, con N.I.F. 30473767D, domiciliado en calle Rey Heredia, 22, 14011 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los

artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención la siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Pioneer, calibre 12, núm. 49805 y escopeta marca G.B., calibre 20, núm. 2106, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 24 de abril de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 9.397

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1605 (Número de Control 614060016051), a don Francisco García Morales, con N.I.F. 30446218Z, domiciliado en calle Nueva, 64, 14640 Villa del Río (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención la siguientes armas de su propiedad: Escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. M95753E; escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. M96349E y escopeta marca Beretta, calibre 12, núm. AA010911, teniendo caducada su licencia tipo «E» desde el 7 de abril de 2006, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

**Derechos y Seguridad Ciudadana**  
Núm. 9.398

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1606 (Número de Control 614060016063), a don Francisco Paula León, con N.I.F. 30434190S, domiciliado en Avd. América, 21 4.º 1, 14008 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas el rifle de su propiedad marca Beretta, calibre 9'3X74, teniendo caducada su licencia tipo «D» desde el 6 de abril de 2006, conservándolo en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.399

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 euros (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1608 (Número de Control 614060016087), a don Antonio Camarero Durán, con N.I.F. 5609149R, domiciliado en calle El Nogal, 1 1 D, 14006 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en los artículos 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, y artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención la siguientes armas de su propiedad: Rifle marca Browning, calibre 30-06, núm. 137NM 41907; escopeta marca VDA.H. J.J. Sarasqueta, calibre 12, núm. 118645; escopeta marca K.L., calibre 12, núm. 62525 y escopeta marca Miguel Larrañaga, calibre 12, núm. 6921, teniendo caducada su licencia tipo «D» (rifle) y «E» (escopetas) desde el 25 de abril de 2006, conservándolos en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.406

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1611 (Número de Control 614060016117), a don Francisco José Barba Cordobés, con N.I.F. 30962620C, domiciliado en calle Libertador Carrera y O'Higgins, 3 2.º 4, 14013 Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del R.D. 137/93, de 29 de enero, del Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de enero de 2006, a las 13'48 horas, en la calle Libertador Joaquín de Silva Xavier de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, identifican al denunciado, al cual le intervienen una navaja de 9 cm. de hoja que portaba en el bolsillo del pantalón, sin que justificara la necesidad de llevarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.407

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1622 (Número de Control 614060016221), a don Denis Schiefelbein, con N.I.E. X1909717G, domiciliado en calle Las Cortes, 29 5.º D, 48992 Getxo-Algorta (Vizcaya), por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de junio de 2006, a las 2'15 horas, en la calle Moralejo de la localidad de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identifican al denunciado, al cual intervienen un trozo de hachís, con un peso aproximado de 5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### **Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 9.408

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 100,00 euros (CIENTO EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 6/1627 (Número de Control 614060016270), a don Frco. Javier Cantero Rodríguez, con N.I.F. 80152200Y, domiciliado en calle Alamillo, 22, 14850 Baena (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de junio de 2006, a las 5'30 horas, en la explanada de acceso a la discoteca «Mosaiko», sita en la localidad de Baena (Córdoba), agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado quien se encontraba alterando gravemente el orden público, con insultos y amenazas a las personas presentes así como al Guarda de Seguridad del referido local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 27 de septiembre de 2006.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

## **ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**

**POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 9.427

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto,

mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para

el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:		NUM. REMESA: 14 04 1 06 000009	
TIPO/IDENTIF.	REG. NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	
EXPEDIENTE	DOMICILIO	NUM.DOCUMENTO	URE
07 141012932368	0611 PONTES CAÑUELO ANGEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00031330	CL TRAVESIA CORCHAITO 4	14470 VISO (EL)	14 04 218 06 005165816 14 04
10 14108047182	0111 CONSTRUCCIONES FARAL LON 05, S.L.	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00174507	CL ROMERO ROBREDO 8	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 06 005609891 14 04
07 140064548443	0611 PLANTON SALGUERO FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 00 00013073	CL PRADO 51	14490 VILLARALTO	14 04 218 06 005881289 14 04
07 121018914068	0611 NICOLAE - VIOLETA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00186025	CL RAFAEL ALBERTI 5 2 A	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 005884929 14 04
07 140056756010	0521 PEREZ MAYORDOMO PLACIDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00188853	CL NAVARRO SAEZ 61	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 06 005886949 14 04
07 140071539618	0611 CEJUDO QUESADA JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00192691	CL MONTORO 1 C	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 06 006101662 14 04
07 140064829036	0611 MORALES MUÑOZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00193095	CL COLONIA SAN JOSE 1	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 218 06 006102066 14 04
01 080151921A	2300 FERNANDEZ SANCHEZ MA NUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00195725	EDUARDO LUCENA, 29 0	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 06 006104793 14 04
07 140060006015	0611 GONZALEZ FERNANDEZ JULIAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00196230	CL EXPLANADA DE LA FERIA 1	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 06 006105201 14 04
07 141013194066	0611 MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00198250	CL SAN BLAS 25	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 06 006107221 14 04
07 140053505193	0611 HABA DURAN MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00199462	PZ MANUEL DE FALLA 6	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 06 006666080 14 04
07 140061227609	0611 GAÑAN CUADRADO JUAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00199563	CL ALEJANDRO YUN 1	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 06 006666181 14 04
07 330105658345	0521 TORRES REDONDO DIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00199765	CL AVDA. MARCOS REDONDO 27	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006666383 14 04
07 170053709941	0521 MOYANO GALA ESTRELLA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00201381	CL CADID 6	14220 ESPIEL	14 04 218 06 006666484 14 04
07 140067159157	0521 MANTAS FERNANDEZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00204213	AV VILLANUEVA CORDOBA 102	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006666989 14 04
07 281138116801	0611 TUTU - BENEDICT	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00205627	CL NAVALUENGA 13 1	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 218 06 006667292 14 04
10 14103718558	0613 EXPOSITO ARANDA JESUS EDUARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00209768	PJ MAJAGO ALTO 0	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006798951 14 04
07 140073531451	0521 ALMOHANO WECHSELER MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00209970	CL SAN MIGUEL 75	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 218 06 006799153 14 04
07 080374452560	0521 JURADO HERRUZO FRANCISCO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 94 00164653	FEDERICO GARCIA LORCA 1	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006955868 14 04
07 430054155874	0521 CANO REDONDO JUAN DIEGO	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 97 00060866	CL GRANADA 27	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006956474 14 04
07 140070054205	0521 GONZALEZ GONZALEZ JUAN MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 99 00038591	CL AVDA. VVA. DE CORDOBA 69	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006956575 14 04
07 040034815535	0611 MARTINEZ RUEDA GLORIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	
14 04 06 00212192	CL DOCTOR ANTONIO CABRERA 33 2 B	14400 POZOBLANCO	14 04 218 06 006957787 14 04
07 140055376586	0521 ROMERO ARNAZA FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00107687	CL ANDRES SEGOVIA 26	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006209978 14 04
10 14108047182	0111 CONSTRUCCIONES FARAL LON 05, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00174507	CL ROMERO ROBREDO 8	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006211089 14 04
07 140037487463	0521 FERNANDEZ ESQUINAS MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 03 00071358	PG IND. ANTOLIN NAVE 1 C 0	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006317789 14 04
07 141011161312	0521 BARBA MUÑOZ JUSTO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 00135373	CL ROMO 12	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006318702 14 04
07 140038806865	0911 RAMOS NAVARRO LUIS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 05 90000318	ZORRILLA 27 0	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006318803 14 04
07 140059084313	0611 PEDRAJAS GARRIDO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00017586	CL FERIA 19 1	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006318904 14 04
07 140052929459	0611 OLMO SANCHEZ DALMACIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00020216	AV ARGENTINA 11 1° D	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006319106 14 04
07 211023723100	0611 VILCHE SILVA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00035471	CL VIRGEN DE GUIA, 35	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 06 006319409 14 04
07 141029628391	0611 GISBERT CUADRADO ALFONSO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00046686	CL JUAN RAMON JIMENEZ 21	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006319712 14 04
10 14103711787	0613 FERNANDEZ TRIVIÑO LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00115293	CL FONTANILLA 78	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 06 006320924 14 04
07 170060850151	0521 CALADO RIVERA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00127118	CL MANCHADO 6	14002 CORDOBA	14 04 313 06 006321025 14 04
10 14100783704	0111 F.R.G. PROYECTOS Y M AQUINARIA S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00147528	PG INDUSTRIAL LOS PINOS 38	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006321227 14 04
07 140052656344	0721 MONTORO CALERO JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00154804	CL FUENTE NUEVA 11	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006321833 14 04
07 020032296106	0611 DUQUE MUÑOZ FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00159753	CL CARRETERA DE POZOBLANCO S/N 0 2	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006322035 14 04
07 141008904141	0721 BARRAGAN CARRERAS MARIA SOLEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00162379	CL HUERTAS 22	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006322136 14 04
07 141011302869	0521 RANCHAL TENA CESAREO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00185318	CL POZOBLANCO 1 B	14480 ALCARACEJOS	14 04 313 06 006322641 14 04
07 140073698674	0611 MARTIN GONZALEZ EMILIO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00065985	CL EMILIO CASTELAR 22	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006394177 14 04
07 141008904141	0721 BARRAGAN CARRERAS MARIA SOLEDAD	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00162379	CL HUERTAS 22	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 313 06 006395086 14 04
07 141022670764	0521 LLORENTE RUBIO CESAR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00168241	CL SAN ISIDRO, 3 BAR 0	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 06 006395389 14 04
07 290078787918	0521 SANCHEZ ARANDA MARIA FLORENCIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
14 04 06 00169857	CL CONGRESO 12	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006395490 14 04



07 080374452560	0521 JURADO HERRUZO FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 94 00164653	FEDERICO GARCIA LORCA 1	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006518863	14 04
07 141016299177	0721 SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 04 00043400	CL ALEGRIA 37	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006519166	14 04
07 140069737943	0721 CABEZAS MUÑOZ FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 05 00068786	CL MARIA AUXILIADORA 94	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006519267	14 04
07 141017597563	1221 DELGADO CANO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00009910	AV REPUBLICA ARGENTINA 25 2 B	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006520378	14 04
07 141017597563	1221 DELGADO CANO MANUELA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00009910	AV REPUBLICA ARGENTINA 25 2 B	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006520479	14 04
07 141010418351	0611 CARRILLO JIMENEZ MAGDALENA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00047393	CL ALEGRIA 37	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006522604	14 04
07 140058701969	0721 GONZALEZ MARTIN FRANCISCO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00085991	CL CERVANTES 6	14490 VILLARALTO	14 04 313 06 006524624	14 04
10 14107260573	0111 AGRICOLA GANADERA BE LMEZANA, S.L.	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00086496	CL REAL 56	14240 BELMEZ	14 04 313 06 006524725	14 04
10 14107305437	0111 JIMENEZ ORTIZ JUAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00114990	VL HERMANOS LOPEZ DIEGUEZ 12	14001 CORDOBA	14 04 313 06 006525735	14 04
10 14103711787	0613 FERNANDEZ TRIVIÑO LUISA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00115293	CL FONTANILLA 78	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 313 06 006525836	14 04
07 170060850151	0521 CALADO RIVERA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00127118	CL MANCHADO 6	14002 CORDOBA	14 04 313 06 006526341	14 04
07 170060850151	0521 CALADO RIVERA MANUEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00127118	CL MANCHADO 6	14002 CORDOBA	14 04 313 06 006526442	14 04
07 020032296106	0611 DUQUE MUÑOZ FRANCISCO JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00159753	CL CARRETERA DE POZOBLANCO S/N 0 2	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006527856	14 04
07 141018756412	0611 MARTINEZ GARCIA MARIA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00160662	CL 28 DE FEBRERO 1	14446 VENTA DEL CHARCO	14 04 313 06 006528058	14 04
07 140076691732	0521 GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00165312	CL HILARIO ANGEL CALERO 6	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006528462	14 04
07 140054796913	0611 MARTINEZ MAGDALENO ADRIAN	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00167332	CL ESPANARES 2	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006528866	14 04
07 140051217108	0611 CEBRIAN VILLARREAL LORENZO	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00170261	RD DE LOS MUÑOCS 51	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006529068	14 04
07 14007239260	0611 GARCIA PEDRAZA JOSE	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00173901	CL M* AUXILIADORA 26	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006529371	14 04
07 140076691732	0521 GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00165312	CL HILARIO ANGEL CALERO 6	14400 POZOBLANCO	14 04 313 06 006657996	14 04
07 141043334188	0611 SIMA - VICTOR	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO		
14 04 06 00156218	CL PIO XII 7	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 313 06 006717816	14 04
10 14103711787	0613 FERNANDEZ TRIVIÑO LUISA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 06 00115293	CL FONTANILLA 78	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 315 06 006382861	14 04
10 14103711787	0613 FERNANDEZ TRIVIÑO LUISA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.		
14 04 06 00115293	CL FONTANILLA 78	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 315 06 006637586	14 04
07 081055858608	0611 CEJUDO QUESADA MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00047494	CL MONTORO 1 C	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 06 003388490	14 04
07 140073529330	0611 SALGUERO HEREDIA CARMEN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00051437	CL PRADOS 5	14490 VILLARALTO	14 04 333 06 003388995	14 04
07 141014816390	0611 MONTORO MIGALLON JOSE ANGEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00066692	CL FUENTE NUEVA 11	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 333 06 003391827	14 04
07 1410089171203	0611 PLANTON MOLINA MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00102058	CL VIRGEN DE GUIA 35	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 333 06 003394453	14 04
07 141019300069	0611 HEREDIA ESCOBEDO CATALINA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00097210	CL VIÑUELAS 57	14490 VILLARALTO	14 04 333 06 006035479	14 04
07 170060850151	0521 CALADO RIVERA MANUEL	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00127118	CL MANCHADO 6	14002 CORDOBA	14 04 333 06 006036287	14 04
07 141006740637	0611 AMAYA CORTES JOSEFA	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00073665	CL SAN GREGORIO 0	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 333 06 006039220	14 04
07 141000823839	0611 MONTENEGRO COLET JULIAN	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00137020	CL MANZANA 16 25	14209 PORVENIR DE LA INDUS	14 04 333 06 006039624	14 04
07 080340483968	0611 ALONSO GARCIA IGNACIO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00029815	CL CORDOBA 11	14290 FUENTE OBEJUNA	14 04 333 06 006046189	14 04
07 140061270853	0521 NUÑEZ MUÑOZ JORGE	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00110243	CL LERMANDA 9	14240 BELMEZ	14 04 333 06 006047304	14 04
07 030068160217	0611 FERNANDEZ JURADO GALO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00122670	CL CERRO 52	14460 DOS-TORRES	14 04 333 06 006048112	14 04
07 140057565352	0521 GORDILLO LARGO ALFONSO	DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS		
14 04 06 00132269	BRIGADIER ROMERO 3 0	14270 HINOJOSA DEL DUQUE	14 04 333 06 006048415	14 04
07 140076212388	0611 MERCHAN RISQUEZ RAFAEL JESUS	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 06 00072251	CL PILAR 57	14400 POZOBLANCO	14 04 348 06 004762052	14 04
07 080250666820	0521 HURGAL CASTILLEJO MANUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 03 00065193	CL CORDOBA 57	14240 BELMEZ	14 04 348 06 006038917	14 04
07 230063523884	0521 HERRERO GARCIA MIGUEL	DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO		
14 04 05 00057773	CL PERPETUO SOCORRO 6	14400 POZOBLANCO	14 04 348 06 006745704	14 04
07 141008904141	0721 BARRAGAN CARRERAS MARIA SOLEDAD	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 06 00162379	CL HUERTAS 22	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 350 06 006419540	14 04
07 140052656344	0721 MONTORO CALERO JUAN	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 06 00154804	CL FUENTE NUEVA 11	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 350 06 006615863	14 04
07 140076691732	0521 GALINDO FERNANDEZ ANTONIO JESUS	NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS		
14 04 06 00165312	CL HILARIO ANGEL CALERO 6	14400 POZOBLANCO	14 04 350 06 006678511	14 04
07 140066821677	0611 RUBIO VALERO JUAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 94 00107867	CL SENADO 7	14400 POZOBLANCO	14 04 351 06 002981801	14 04
07 020032296106	0611 DUQUE MUÑOZ FRANCISCO JOSE	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00159753	CL CARRETERA DE POZOBLANCO S/N 0 2	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 06 005664859	14 04
07 141040581816	0611 ICHIM - LUCIAN	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00113778	CL MARTA PERALBO 9 2	14400 POZOBLANCO	14 04 351 06 005683855	14 04
07 140053505193	0611 HABA DURAN MANUEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00127320	PZ MANUEL DE FALLA 6	14200 PEÑARROYA-PUEBLONUEV	14 04 351 06 005685067	14 04
07 030106773489	0521 CALERO VALVERDE MIGUEL ANGEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 05 00022512	CL CONQUISTA 6	14410 TORRECAMPO	14 04 351 06 006418429	14 04
07 030104594730	0521 CRESPO FERNANDEZ JOSEFA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 05 00059288	CL CONQUISTA 6	14410 TORRECAMPO	14 04 351 06 006419035	14 04
07 141042992264	1221 MOLDOVAN - FILOFTBIA AMALI	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00168443	CL HUERTAS 30	14490 VILLARALTO	14 04 351 06 006790867	14 04
07 141001301866	0611 PONTES MANTAS SANTIAGO	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 03 00010229	CL GUADARRAMILLA 4 I	14470 VISO (EL)	14 04 351 06 006805217	14 04
07 141042951040	0611 SIMA - COSTEL	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00155511	CL CRISTIANDAD 32	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 06 006936367	14 04
07 141043334188	0611 SIMA - VICTOR	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES		
14 04 06 00156218	CL PIO XII 7	14440 VILLANUEVA DE CORDOB	14 04 351 06 006936670	14 04

07 140064829036 0611 MORALES MUÑOZ MANUEL NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
 14 04 06 00193095 CL COLONIA SAN JOSE 1 14270 HINOJOSA DEL DUQUE 14 04 351 06 006941724 14 04  
 07 140042320790 0611 JULIA ROMERO ANTONIO NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES  
 14 04 06 00026983 CL ROBLE 12 1 G 14400 POZOBLANCO 14 04 351 06 007099752 14 04  
 07 140072499312 0611 GARCIA POZUELO JOSE NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
 14 04 06 00036279 CL SANTA MARTA 34 14400 POZOBLANCO 14 04 366 06 005604336 14 04  
 07 141011161312 0521 BARBA MUÑOZ JUSTO NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
 14 04 05 00135373 CL ROMO 12 14400 POZOBLANCO 14 04 366 06 006024163 14 04  
 07 280376391215 0521 FERNANDEZ CABALLERO LUISA NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
 14 04 05 00083944 CL PADILLA 1 14240 BELMEZ 14 04 366 06 006032146 14 04  
 07 140070054205 0521 GONZALEZ GONZALEZ JUAN MARIA NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
 14 04 99 00038591 CL AVDA. VVA. DE CORDOBA 69 14400 POZOBLANCO 14 04 366 06 006155620 14 04  
 07 140069737943 0721 CABEZAS MUÑOZ FRANCISCO NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT  
 14 04 05 00068786 CL MARIA AUXILIADORA 94 14440 VILLANUEVA DE CORDOB 14 04 366 06 006157741 14 04  
 A N E X O I NUM.REMESA: 14 04 1 06 000009

URE DOMICILIO LOCALIDAD TELEFONO FAX  
 14 04 RD RONDA DE LOS MUÑOSES 43 14400 POZOBLANCO 957 0772412 957 0772052

Pozoblanco, a 25 de septiembre de 2006.— El/La Recaudador Ejecutivo, Joaquín de Gea Sánchez. P.A. M.<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.940

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación, de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no se suspenderá el procedimiento recaudatorio que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A.								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14005967308	INCHI S.A.	AV VIRGEN DE LAS ANG	14006	CORDOBA	02 14 2006	018877774 0506 0506 2.681,51
0111	10	14101177461	MUEBLES HERMANOS CHORLO,	CR RUTE KM. 2	14900	LUCENA	02 14 2006	015698194 1204 1005 1.565,48
0111	10	14104462832	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	02 14 2006	018930015 0506 0506 1.307,39
0111	10	14104826176	CAMACHO FLORES MANUEL	AV LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	02 14 2006	018934055 0506 0506 62,11
0111	10	14106219845	DELGADO PRIETO ISIDORO	CL GRANADA 5	14660	CA ETE DE LA	02 14 2006	018956788 0506 0506 1.656,41
0111	10	14106393536	SILVERT CONCEPT,S.L.	CL CORREGIDOR LUIS D	14003	CORDOBA	02 14 2006	018960630 0506 0506 410,27
0121	07	140074514585	CATALAN GUTIERREZ MARIA	CL VIRGEN MILAGROSA	14010	CORDOBA	03 14 2006	013913802 0106 0106 136,30
0121	07	280407033717	COBOS GALVEZ FRANCISCO J	PS DE LOS VERDIALES,	14005	CORDOBA	02 14 2006	019027318 0506 0506 47,66
0121	07	350055047642	PORRAS BAUTISTA ANGEL	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03 14 2006	013825892 1205 1205 37,46
0121	07	350055047642	PORRAS BAUTISTA ANGEL	CL TERUEL 6	14012	CORDOBA	03 14 2006	014062837 0106 0106 19,55
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	140059086030	GONZALEZ RAYA FERNANDO	CL NOGAL 8	14006	CORDOBA	06 14 2006	016386894 1102 0405 18,49
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA								
0613	10	14006188586	RIO FERNANDEZ M LUISA	RD TEJARES 36	14008	CORDOBA	03 14 2006	013892075 0106 0106 60,19
0613	10	14006927507	JIMENEZ VALENZUELA FERMI	CL DEL RIO 34	14812	ALMEDINILLA	03 14 2006	013668571 1205 1205 71,60
0613	10	14102977621	BENITIZ DE LUGO RODRIGUE	AV RONDA DE LOS TEJA	14001	CORDOBA	03 14 2006	013939969 0106 0106 30,97
0613	10	14105200840	CAMPOS DEL ALTO GUADIATO	CT VILLANUEVA DEL RE	14230	VILLANUEVA D	03 14 2006	013971695 0106 0106 208,03
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS								
2300	01	024879909G40	RUIZ TORRES ANTONIO	CENT.PENITENCIARIO.A	14610	CORDOBA	08 14 2006	018391764 0804 0105 1.478,08
2300	01	030786689Q40	CORTES MORENO ANTONIO	P. GABRIEL CELAYA, 5	14013	CORDOBA	08 14 2006	019028429 0405 0605 72,75
2300	01	045745260P40	DE LA CERDA TORRES VANES	BDA. LAS PALMERAS, 2	14005	CORDOBA	08 14 2006	019028631 0101 0901 89,93
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	29114817051	SERVIFABI S.L.	CL ALJARO 15	14540	RAMBLA LA	04 29 2005	005182434 0705 0705 600,00
0111	10	29114817051	SERVIFABI S.L.	CL ALJARO 15	14540	RAMBLA LA	04 29 2005	005182535 0705 0705 3.006,00
REGIMEN 05 R.E.TRAabajadores CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	02 29 2006	028112506 0805 0805 342,52
0521	07	141005327770	BAENA ANGULO FRANCISCO	CL CAMINO DE LOS SAS	14004	CORDOBA	02 29 2006	028112708 0905 0905 342,52
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	41107475002	VIAJES Y SERVICIOS TURIS	CL ANCHA 14	14700	PALMA DEL RI	06 41 2005	022025896 1103 1103 8,24
0111	10	41115508622	TUMAIN S.L.	CL ARRAYANES (URB.TOR	14014	CORDOBA	06 41 2006	019875711 1204 0705 30,19

Córdoba, 11 de octubre de 2006.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 8.881

Anuncio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba sobre Publicación de Notificación en Expedientes de Autorizaciones de Transporte.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar:

NOMBRE: D. FRANCISCO ZURERA BRUSCO.

DIRECCION: CL PONTEVEDRA, 7, 14009 CORDOBA.

ASUNTO: Resolución de archivo por desistimiento expte. devolución de ingresos indebidos.

En relación con su solicitud, cuyos datos figuran en el encabezamiento de este escrito, con fecha de subsanación 16-05-06 le fue notificado requerimiento para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de su notificación presentara documentación para completar el expediente arriba indicado.

Transcurrido dicho plazo sin que el requerimiento haya sido atendido, esta Delegación Provincial, en uso de sus atribuciones, RESUELVE declarar desistido en su solicitud, procediéndose al archivo del expediente en aplicación del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la citada Ley.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de septiembre de 2006.— El Jefe del Servicio de Transportes (por Delegación de competencias Resolución 6-06-01 BOJA 05-07), Julio García Abad.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 11.843

El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que don Andrés Balsera Ruiz y don Fernando Blanco García, solicitan Permiso de Investigación con el nombre de «Las Cuevas», para recursos de la Sección C), Cuarzo, en el término municipal de Fuente Obejuna, de la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 20 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el número 13.036.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
Pp	5º 30' 40"	38º 22' 40"
1	5º 30' 40"	38º 23' 00"
2	5º 31' 20"	38º 23' 00"
3	5º 31' 20"	38º 23' 20"
4	5º 32' 00"	38º 23' 20"
5	5º 32' 00"	38º 23' 40"
6	5º 32' 40"	38º 23' 40"
7	5º 32' 40"	38º 24' 00"
8	5º 33' 20"	38º 24' 00"
9	5º 33' 20"	38º 23' 20"
10	5º 32' 20"	38º 23' 20"
11	5º 32' 20"	38º 23' 00"
12	5º 32' 00"	38º 23' 00"
13	5º 32' 00"	38º 22' 40"
14	5º 31' 40"	38º 22' 40"

15	5º 31' 40"	38º 22' 20"
16	5º 31' 00"	38º 22' 20"
17	5º 31' 00"	38º 22' 00"
18	5º 30' 20"	38º 22' 00"
19	5º 30' 20"	38º 22' 20"
20	5º 30' 00"	38º 22' 20"
21	5º 30' 00"	38º 22' 40"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y se expone en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos afectados, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, número 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 23 de noviembre de 2005.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**Vías Pecuarias**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 9.966

Expediente: VP/02137/2006

**Anuncio de deslinde**

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 27 de abril de 1955 y habiendo aprobado el Ilustrísimo señor Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 23 de agosto de 2006, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Córdoba a Palma», en el tramo «desde el entronque con la Vereda de la Fuente del Ladrillo hasta el final de su recorrido», y del «Fuente-Abrevadero de Villaseca», en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. número 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 22 de noviembre de 2006, a las 9'30 horas, en el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, Plaza Constitución, número 4, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba). Posteriormente se recorrerá el tramo propuesto para comprobar el amojonamiento provisional realizado.

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE número 12, de 14 de enero), el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Córdoba, 29 de septiembre de 2006.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**AREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y  
 ACCION TERRITORIAL**  
**Servicio Central de Cooperación  
 Expropiaciones**

Núm. 10.265

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las

obras AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN PEDROCHE. que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados

#### Término municipal de Pedroche

Polígono	Parcela	Propietario	Cultivo afectado	Superficie Afectada		Valoración para depósito previo (€)
				Ocup. Def. (m.)	Serv. (m.)	
5	55	Tirado Tirado, Juan	Labor secano, Labor regadío	6	467	8.02 €
5	58	Arévalo Ruiz, Josefa María	Labor secano	2	305	1.21 €
5	227	Misas Cobos, Bautista	Labor secano	4	291	1.45 €
5	259	Misas Gómez, Asunción	Labor secano	124	406	4.24 €
5	260	Tirado Díaz, Francisca	Labor secano	4	245	1.43 €
5	261	Escobedo Castro, María	Labor secano	0	203	0.95 €
5	263	Claudio Carrillo, Francisco	Labor secano	0	463	1.82 €
5	275	Ayuntamiento de Pedroche	Pastos	6	566	0.24 €
5	280	Garrido Sánchez, Mariano	Labor secano	2	0	0.04 €
5	283	Cobos Cano, Casilda Agustina	Labor secano	4	277	1.16 €

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

### AREA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y ACCION TERRITORIAL Servicio Central de Cooperación Expropiaciones

Núm. 10.266

Con fecha 22 de septiembre de 2.006, el Pleno de ésta Corporación adoptó acuerdo por el que se iniciaba expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por las obras AGRUPACIÓN DE VERTIDOS EN EL VISO A VILLARALTO. que a continuación se reflejan, acuerdo que ha sido notificado a los afectados

#### Término municipal de El Viso

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO AFECT.	SUPERFICIE AFECTADA		Valoración para depósito previo (€)
				Ocupación Definitiva (m.)	Serv. (m.)	
58	6	López Caballero, José		4	371	2.74 €
54	215	Jurado Pedrajas, Tomás		2	66	0.53 €
54	242	Delgado Fernández, Bernarda		2	149	0.37 €
58	169	Delgado Gómez, Manuel		0	46	0.33 €
54	246	López Rubio, José Rafael		0	61	0.14 €

#### Término municipal de Villaralto

POLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	CULTIVO AFECT.	SUPERFICIE AFECTADA		Valoración para depósito previo (€)
				Ocupación Definitiva (m.)	Serv. (m.)	
2	127	Gómez Sánchez, Alicia		0	193	0.68 €
2	215	Fernández Sánchez Marcelina		0	26	0.17 €
2	214	Gómez Sánchez, Rosalia		0	19	0.12 €
2	365	Gómez Fernández, Julian		4	218	1.52 €
2	384	Sánchez Fernández, Felisa		0	38	0.07 €
2	385	López Fdez, María Carmen		2	29	0.07 €
13	309	Gómez García, Sofía		0	13	0.06 €
13	310	Gómez García, Lourdes		0	10	0.04 €
13	311	Gómez García, Sinforsosa		2	31	0.17 €
13	313	Gómez Fernández, Julian		0	39	0.17 €
13	332	Rubio Peralbo, Elena		2	49	0.41 €
5	79	Gómez Fdez, Fco Fermín		2	84	0.66 €
11	95	Morales Caballero, Antonio		0	120	0.78 €
11	70	Sánchez Sánchez, Miguel		0	115	0.75 €
11	121	González Muñoz, Rafael		0	44	0.29 €
11	122	Valverde Barragán, Antonio		0	5	0.03 €
11; 11	59; 54	Romero Muñoz, Florencio		0	332	2.06 €
3	17	Muñoz Fernández, Celenio		0	31	0.20 €
2	417	Gómez Fernández, José A.		0	93	0.60 €
13	312	Montes Luna, Manuel		0	40	0.18 €

En dicho expediente quedan acreditados la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos bienes y derecho afectados, así como la declaración de urgente ocupación de los mismos.

Lo que se publica a los efectos de que se subsanen los posibles errores en la citada relación de propietarios durante el plazo de 15 días según lo preceptuado en el art. 19.2 de la L.E.F.

Córdoba, 16 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

### CÓRDOBA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 9.098

#### Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anun-

cio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: AÑORA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
56763.14/06(873253)	MARQUEZ ARAUJO FRANCISCO	75682386N DECLARACION-ACUERDO
Municipio: BAEÑA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
55305.14/06(872005)	BERNAL JURADO JULIO	30899538G DECLARACION-REQUERIMIENTO
53442.14/06(872977)	MELLADO DORADO FRANCISCO	3092713X DECLARACION-ACUERDO
53442.14/06(872978)	MELLADO DORADO JOSE	30927407C DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CABRA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
51279.14/06(873311)	MUNOZ PRIEGO MANUEL	30758133A DECLARACION-ACUERDO
52410.14/06(872946)	POYATO PAVON MIGUEL	75595181T DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CASTRO DEL RIO	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
15487.14/06(872848)	LUQUE TIENDA ANTONIO	30731050Z RECURSO-RESOLUCION
10722.14/06(872854)	MONTES JIMENEZ PABLO	RECURSO-RESOLUCION
11217.14/06(873017)	ORTEGA CID CARMEN	30895508E RECURSO-RESOLUCION
11217.14/06(873018)	ORTEGA CID FRANCISCO	30894422V RECURSO-RESOLUCION
15487.14/06(872847)	RAMIREZ URBANO ANTONIO	30730391E RECURSO-RESOLUCION
Municipio: ESPEJO	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
41180.14/06(873291)	BELLO ADRIAN MIGUEL	30889478H RECURSO-RESOLUCION
41180.14/06(873290)	PEREZ GONZALEZ RAFAEL	30886853S RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE OBEJUNA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
57405.14/06(873029)	FIGUEROBA FIGUEROBA ROSARIO	30189936K RECURSO-RESOLUCION
Municipio: FUENTE PALMERA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
7043.14/06(873114)	REYES HENS EUSTASIO	29923134L DECLARACION-ACUERDO
7046.14/06(873125)	ROSI MENGUAL MARIA JOSE	30822055P DECLARACION-ACUERDO
Municipio: FUENTE TOJAR	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
10167.14/06(873149)	PEREZ MATA ENCARNACION	30926650E DECLARACION-ACUERDO
2217.14/06(873131)	SANCHEZ RAMIREZ DEL PUERTO EMILIO	75673482D RECURSO-RESOLUCION
3437.14/06(873132)	SERRANO VILLAR MARIA	30924933F RECURSO-RESOLUCION
Municipio: GUADALCAZAR	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
105295.14/05(872920)	AFAN SANTACRUZ RAFAEL	44353608V DECLARACION-ACUERDO
105295.14/05(872917)	ALCALA GALAN JESUS ANGEL	30825438X DECLARACION-ACUERDO
Municipio: IZNAJAR	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
88215.14/05(873198)	LUQUE ARANDA JOSE	29917665R DECLARACION-ACUERDO
88215.14/05(873197)	MOLINA QUERALT FRANCISCO	25310895O DECLARACION-ACUERDO
88212.14/05(873071)	PLASENCIA GARCIA CONCEPCION	30912014Z DECLARACION-ACUERDO
88211.14/05(873074)	PLASENCIA GARCIA CONCEPCION	30912014Z DECLARACION-ACUERDO
88209.14/05(873073)	PLASENCIA GARCIA CONCEPCION	30912014Z DECLARACION-ACUERDO
Municipio: LUCENA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
55382.14/06(872002)	CHACON CABELLO JOAQUIN	40250166M DECLARACION-AUDIENCIA
Municipio: MORILES	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
53622.14/06(873089)	ALVAREZ DE SOTOMAYOR RUIZ FELIPE	30956789P RECURSO-AUDIENCIA
Municipio: OBEJUNA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
4207.14/06(872645)	ALCAIDE GARCIA CASILDA	75629548M RECURSO-REQUERIMIENTO
Municipio: PENARROYA PUEBLONUEVO	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
57934.14/06(873344)	ALMOHANO WECHSELER OLIVIER	30208484P INSPECTOR-INICIO
20876.14/06(873319)	HERRADOR LEAL GUMERSINDO	30185022Y RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PUEBLOLANCO	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
52789.14/06(872793)	BAUTISTA JURADO MARIA JOSEFA	75699096R RECURSO-RESOLUCION
52789.14/06(872799)	BAUTISTA JURADO ROSA MARIA	80142739K RECURSO-RESOLUCION
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
2167.14/06(872355)	AVILA LOPEZ JUAN	24067929Q DECLARACION-ACUERDO
7211.14/06(872425)	LLANTEN SL	831220437 RECURSO-RESOLUCION
29059.14/06(872495)	MERIDA VILLENA ENCARNACION	30402292H SUBSANACION-ACUERDO
Municipio: PUENTE GENIL	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
38510.14/06(872786)	RUIZ MORALES JOSE-FERNANDO	30808482M RECURSO-RESOLUCION
Municipio: SANTAELLA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
57251.14/06(873034)	RODRIGUEZ MONTILLA JOSEFA	30752982G INSPECTOR-INICIO
Municipio: SANTA EUFEMIA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
55202.14/06(873352)	LOPEZ ORTEGA FELIPE	DECLARACION-AUDIENCIA
Municipio: LA VICTORIA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
4556.14/06(873084)	CARBONELL GALAN ANTONIO LUIS	30807006R DECLARACION-ACUERDO
4556.14/06(873081)	ZAMORA RUZ JOAQUIN	30505884H DECLARACION-ACUERDO
Municipio: CORDOBA	NºExpediente(Documento) Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF Procedimiento
52739.14/06(872774)	ALVAREZ OSUNA ELOY	308145544 RECURSO-RESOLUCION
53366.14/06(872680)	ARAGONES CHOFLES JUAN	30492904X RECURSO-RESOLUCION
50173.14/06(873552)	BORQUE JIMENEZ JOSE LUIS	29949446L DECLARACION-ACUERDO
51141.14/06(872778)	BUENO BENETE RAFAEL	39663147S DECLARACION-ACUERDO
50639.14/06(872705)	ESCUDERO GIMENEZ CARLOS FERNANDO	24820508N DECLARACION-ACUERDO
50639.14/06(872714)	ESPEJO OLIVARES ANDRES	30482624B DECLARACION-ACUERDO
50639.14/06(872695)	ORZOCCO CASTRO MARIA MANUELA	30073621V DECLARACION-ACUERDO
50639.14/06(872696)	ORTIZ LAMA MANUEL MIGUEL	30475762A DECLARACION-ACUERDO
50639.14/06(872715)	ORTIZ LAMA MANUEL MIGUEL	30475762A DECLARACION-ACUERDO
45191.14/06(873323)	SAN MIGUEL ERASO ANA ELVIRA	30412894V RECURSO-RESOLUCION
25086.14/06(873546)	TORRES MUÑOZ MANUEL	RECURSO-RESOLUCION

Córdoba, 5 de septiembre de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

### DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 9.240

#### Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por

causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Table with columns: Municipio, Tit. Catastral/Obligado T., NIF/CIF, Procedimiento. Lists various municipalities like BAENA, CARCABUEY, CASTRO DEL RIO, etc., and their respective legal proceedings.

Table with columns: ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA. Lists repetitive entries for the municipality of Al Zahira SA.

Table with columns: ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA. Lists repetitive entries for the municipality of Al Zahira SA.

Table with columns: ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA. Lists repetitive entries for the municipality of Al Zahira SA.

Córdoba, 19 de septiembre de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Gerencia Territorial del Catastro
Núm. 9.426

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente ANUNCIO se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Table with columns: Municipio, Tit. Catastral/Obligado T., NIF/CIF, Procedimiento. Lists municipalities like IZNAJAR and Córdoba with their respective legal proceedings.

Table with columns: ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA. Lists repetitive entries for the municipality of Al Zahira SA.

Table with columns: ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA, ALZAHIRA SA. Lists repetitive entries for the municipality of Al Zahira SA.

105929.14/05(876794)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876795)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876796)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876797)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876798)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876799)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876800)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876801)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876802)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876803)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876804)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876805)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876806)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876807)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876808)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876809)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876810)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876811)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876812)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876813)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876814)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876815)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876816)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876817)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876818)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876819)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876820)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876821)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876822)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876823)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876824)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876825)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876826)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876827)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876828)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876829)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876830)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876831)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876832)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876833)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876834)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876835)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876836)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876837)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876838)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876839)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876840)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876841)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876842)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876843)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876844)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876845)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876846)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876847)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876848)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876849)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876850)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876851)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876852)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876853)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876854)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876855)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876856)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876857)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876858)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876859)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876860)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876861)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876862)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876863)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876864)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876865)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876866)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876867)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876868)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876869)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876870)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876871)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876872)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876873)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876874)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876875)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876876)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
105929.14/05(876877)	ALZAHIRA SA	A14300164	DECLARACION-ACUERDO
58258.14/06(876880)	GARCIA JURADO FRANCISCO JOSE	30793891L	DECLARACION-ACUERDO
58258.14/06(876884)	GARCIA JURADO FRANCISCO JOSE	30793891L	DECLARACION-ACUERDO
60589.14/06(876988)	HERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO	24044839H	RECURSO-RESOLUCION
61124.14/06(876966)	POZUELO GALVEZ FRANCISCO	30054117V	RECURSO-REQUERIMIENTO
50761.14/06(876978)	ROMERO LOPEZ MANUEL	30417573G	DECLARACION-ACUERDO
61044.06(876885)	SOCIEDAD URBANIZADORA Y PROMOTORA A28006385		RECURSO-RESOLUCION
61395.14.06(877035)	VALVERDE CANDIL JOSE	30031603C	RECURSO-RESOLUCION
61395.14.06(877036)	VALVERDE CANDIL MERCEDES	30051121B	RECURSO-RESOLUCION
55348.14.06(876963)	VELOZ CASTRO MARGARITA CECILIA	X4661148Z	RECURSO-REQUERIMIENTO

Córdoba, 26 de septiembre de 2006.— El Gerente Territorial, Luis González León.

## AYUNTAMIENTOS

### CÓRDOBA Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento Núm. 7.580

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 14 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar Inicialmente el Plan Especial PERI B-7.a» (Hermano Bonifacio-Oeste), promovido por la entidad mercantil GRAN ROMA, S.L., advirtiendo al promotor que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva habrá de presentar documentación que subsane las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución, y las que se deriven de los informes que se evacuen por las empresas suministradoras de servicios urbanísticos.

**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública por un plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P., Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados.

Córdoba, 21 de julio de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.595

Rf.ª Planeamiento/Mirc/4.1.2 11/2006

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de modificación de la Ficha EV-86 del Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Córdoba, en relación con el documento presentado por Juan de la Rubia, S.L., y redactado por los arquitectos D.ª Dolores García Guijo y D. Manuel Pedregosa Cruz, requiriendo al promotor para que durante el trámite de información pública proceda a a completar y subsanar la documentación del proyecto en el sentido expresado en el informe del Servicio de Planeamiento.

**SEGUNDO.-** Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local y exposición en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo y notificación personal a todos los propietarios afectados (incluidos aquellos que figuren en el Registro de la Propiedad y en el Catastro).

**TERCERO.-** Remitir el expediente, para su informe, a la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, así como a a la Delegación Provincial de dicha Consejería.

Córdoba, 22 de agosto de 2006.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

### Gerencia de Urbanismo Servicio de Planeamiento

Núm. 8.757

Rf.ª: PVJ/Planeamiento 4.2.1 - 20/2006

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** APROBAR LA INICIATIVA PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACION Y APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del P.E.R.I. B-10 «CANONIGO ALVARO PIZANO» del P.G.O.U. de Córdoba, presentado por D. Francisco Javier Jiménez-Sedano, en nombre y representación de los hermanos Jiménez de Parada y D. José Molina Herrera, en representación de la entidad mercantil FINCAS Y RENTAS, S.A., como propietarios de fincas incluidas en dicho ámbito que representa mas del 50% de la superficie de dicha Unidad de Ejecución, requiriendo a los promotores para que durante el trámite de información pública y, en todo caso, antes de su aprobación definitiva, cumplimenten las observaciones que se contienen en el informe del Servicio de Planeamiento, de cuyo contenido habrá de darse traslado como motivación de la resolución.

**SEGUNDO.-** SOMETERLO A INFORMACIÓN PUBLICA por plazo de VEINTE DIAS, publicándose el acuerdo y el texto del proyecto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y notificándose personalmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación, incluida la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Requerir a los propietarios que no han suscrito la iniciativa para que durante el trámite de información pública manifiesten si participan o no en la gestión del sistema, optando por adherirse a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan (bien en metálico o aportando, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas), o no participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuviesen afectados a la gestión de la Unidad de Ejecución, advirtiéndoles que si no efectúan opción alguna dentro del plazo concedido, el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

**CUARTO.-** Advertir igualmente a los propietarios que no han suscrito la iniciativa y que no hayan optado por ninguna de las alternativas indicada en el párrafo anterior, que durante el trámite

de información pública pueden optar por aceptar la oferta de adquisición, en los términos previsto en el artículo 9º.1.c) de los Estatutos.

Córdoba, 2 de agosto de 2006.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchan.

**PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR B-10 «CANÓNIGO ÁLVARO PIZAÑO» DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CÓRDOBA**

**CAPÍTULO I**

**Disposiciones generales**

**Artículo 1º.- Denominación.**

1.- Para la ejecución de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior B-10 «Canónigo Álvaro Pizaño» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su objeto y fines.

2.- La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en los preceptos de la legislación del suelo estatal y autonómica aplicable y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación, y con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Artículo 2º.- Domicilio.**

1.- El domicilio de la Junta se establece en C/ Fray Luis de Granada nº 6, esc.2, 1º, de Córdoba (C.P. 14008).

2.- La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 3º.- Objeto y fines.**

La Junta tendrá por objeto la reparcelación, que puede ser forzosa, para la justa distribución de beneficios y cargas, más la urbanización de los terrenos comprendidos dentro de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de Reforma Interior B-10 del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. En razón a ello, son fines principales de la Junta los siguientes:

1.- Formular un Proyecto de Reparcelación y aprobarlo en el seno de la Junta de Compensación conforme al artículo 136 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Redactar e impulsar el Proyecto de Urbanización de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Suelo, en estos Estatutos y Bases de Actuación y demás instrumentos de planeamiento aplicables.

2.- Asumir frente a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, así como conservar las mismas hasta la recepción por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

3.- Requerir a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los propietarios que la soliciten.

4. Recabar el auxilio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

5. La cesión de los terrenos de uso público ya urbanizados a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

7. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Planeamiento y Proyecto de Urbanización, así como de los terrenos, ya urbanizados, en los que se localice el 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al municipio o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. La aportación de los terrenos a la Junta, que no presuponen la transmisión de propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

9. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

10. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo que al efecto prevea el Proyecto de Reparcelación de acuerdo con el artículo 177 del Reglamento de Gestión Urbanística.

11. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de su fines.

12. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

13. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua, energía eléctrica, telefonía y otras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

14. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la Legislación del Suelo y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 4º. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo y al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba:

a) Emitir los informes técnicos precisos y, en el plazo de un mes desde su presentación, someter al Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados, otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el artículo 129.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, con advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) Aprobar definitivamente dichos Estatutos y Bases y las posteriores modificaciones que se acuerden por la Junta, publicando el acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados y a los que hubiesen comparecido en el expediente, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la Administración actuante tutelar en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f) Resolución de los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

i) El ejercicio de la Expropiación Forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, con arreglo a las normas sustantivas y procedimentales vigentes.

j) Tramitar e informar el Proyecto de Reparcelación conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

k) Acordar la recepción de las obras en los términos establecidos en los artículos 153 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

l) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 5º.- Delimitación.**

El sector PERI B-10. «Canónigo Álvaro Pizaño» limita: Al Noroeste, con servidumbre de paso que le separa del resto de propiedades cuyo acceso se realiza por la C/ Músico Guerrero; al Nordeste, con las propiedades cuyo acceso se realiza por la C/ Mayor y la propia calle; al Sudoeste, con «aparcadero» de Obras Públicas (hoy espacio libre público) que le separa de la Avenida del Brillante; y al Sudeste, con propiedades cuyo acceso se realiza respectivamente por la avenida del Brillante y por la C/ Platero Heredia.

Ocupa una superficie de 36.493,84 m<sup>2</sup>.

**Artículo 6º.- Duración.**

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

**Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y el importe de las compensaciones a metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta y, una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

**CAPÍTULO II**

**De los miembros de la Junta**

**Artículo 8º. Miembros de la Junta.**

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades:

a) Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, otras entidades que, por ser titulares de terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores de la Junta de Compensación formulando la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación y representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

b) Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas comprendidas en la Unidad de Ejecución delimitada en el artículo 5º de los presentes Estatutos y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el periodo de información pública antes de la aprobación definitiva por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La adhesión a la Junta de Compensación en constitución podrá manifestarse ejerciendo cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de estos Estatutos.

c) Las personas que se incorporen en el acto de otorgamiento de la escritura de Constitución de la Junta o, posteriormente, se adhieran mediante escritura en el plazo previsto en el artículo 11 de los Estatutos. Estas personas podrán optar a su incorporación por cualquiera de las opciones recogidas en el artículo 9 de los Estatutos.

d) Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que participen con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. La representación del urbanizador en la Junta, las garantías que haya de prestar, la valoración de su aportación y contrapartida a recibir, junto con otros aspectos relacionados con esta posibilidad, será decidido por la Asamblea General (artículos 16.h y 19.2.a de los estatutos).

2. También formará parte del máximo órgano de gobierno de la Junta de Compensación el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 134.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, la Gerencia Municipal de Urbanismo se integrará en

la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3.- Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, esta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación de carácter forzoso sobre estos terrenos.

5. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

6. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

7.- Los titulares de cargas y gravámenes serán notificados del Proyecto de Reparcelación, pudiendo efectuar alegaciones en el período fijado en el artículo 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 9º. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema.**

1.- Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto, podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar a la Junta de Compensación, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas con valor equivalente a los costes de urbanización y gestión que no se asumen.

Los propietarios que satisfacen en dinero los costes de urbanización y gestión acrecerán su aprovechamiento en proporción a la superficie de su finca aportada, con el correspondiente al suelo expropiado, al comprado y al procedente de la compensación de gastos de urbanización y gestión de los propietarios que optaron por no contribuir en dinero sino con parte de su aprovechamiento.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión de la Unidad de Ejecución.

c) Durante el período señalado de información pública y sólo durante el mismo, los propietarios de terrenos afectados por la actuación que no hayan suscrito la iniciativa y que así lo manifiesten por escrito, podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 50 euros por metro cuadrado de suelo inicial aportado.



Asimismo, y de conformidad con el artículo 130.2 A) e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el seno de la Asamblea General de la Junta de Compensación se procederá a efectuar una oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.

2.- El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado, por escrito dirigido a la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba y con los requisitos del artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, opción alguna dentro del plazo concedido durante el período de información pública posterior a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, o bien, cuando finalice el plazo previsto en el artículo 11.3 de los Estatutos, una vez otorgada la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación. Estos propietarios, que seguirán el régimen de reparcelación forzosa, pueden aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables previsto en el apartado e) del artículo 130.2.A) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El régimen de reparcelación forzosa podrá seguirse respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, salvo que soliciten la expropiación en el plazo de veinte días desde que la Junta de Compensación le notifique el requerimiento de cumplimiento de sus obligaciones.

#### **Artículo 10º. Transmisión de bienes y derechos.**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo, la aprobación de los presentes Estatutos y Bases de Actuación determinarán la afección real de la totalidad de los terrenos, bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal, según dispone el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quorum previsto en el artículo 19.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

### **CAPÍTULO III**

#### **De la constitución de la Junta**

#### **Artículo 11º. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios

para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a) Relación de los propietarios que participen en la gestión del sistema con especificación de la alternativa por ellos elegida.

b) En caso de incorporación, mención del urbanizador.

c) Relación de las fincas de que son titulares.

d) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

e) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios o interesados que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señalen los promotores de la Junta en la escritura de constitución, con mención de la opción escogida de las previstas en el artículo 9 de los Estatutos.

4. Se trasladará a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba copia autorizada de la escritura de constitución para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba la constitución, éste elevará el acuerdo por él adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción conforme al artículo 134, en relación con el artículo 111, ambos de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, el organismo competente notificará dicho acuerdo a su Presidente.

7.- Para la celebración de la Asamblea constitutiva a que se refiere el apartado 1 de este artículo, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, persona físicas o jurídicas, incluidos en la Unidad de Ejecución, que representen al menos el 50% de su superficie, cada uno de ellos en la modalidad de participación en la gestión del sistema por la que haya optado. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de Secretario la persona que al objeto se designe en la sesión.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Derechos y obligaciones de los miembros**

#### **Artículo 12º. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por reparcelación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

e) Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquier otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última (art. 177 del Reglamento de Gestión Urbanística).

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, con observancia de lo establecido en el artículo 10, apartados 4 y 6 de estos Estatutos.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerden en la Asamblea General.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá

para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

j) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

#### **Artículo 13º. Obligaciones.**

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que cada socio hubiere designado.

c) Los propietarios que han optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas en dinero han de pagar los gastos que ocasiona el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización, gastos urbanísticos que correspondan por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieran optado por el pago en especie y las de los reparcelados forzosos y fincas expropiadas y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas.

A estos efectos, también contribuyen los propietarios que optan por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente y, en consecuencia, se computan al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta la transmisión de terrenos o de su participación en ella durante el mes siguiente a la fecha en que la misma tenga lugar.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá otorgada implícitamente por la adhesión o incorporación a la Junta en cualquiera de las modalidades previstas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### **CAPÍTULO V**

#### **Órganos de la Junta de Compensación**

#### **Artículo 14º. Enumeración**

Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en el ámbito de su actuación, son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.
- f) El Gerente.

#### **A) DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 15º. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba que, en su calidad de miembro representante de la Administración urbanística actuante, actuará con voz y sin voto, salvo en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos, actuando además como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 40% de las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 16º. Facultades de la Asamblea.**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la administración tutelar, así como decidir sobre la remuneración de los cargos de Secretario y Gerente.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y adoptar los criterios adecuados para la formalización de tales actos.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación del urbanizador o de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 8.1.d) de los Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector.

i) Aprobar el Proyecto de Reparcelación, según las disposiciones legales aplicables.

j) Acordar la aplicación de la reparcelación forzosa a los propietarios incorporados que incumplan sus obligaciones o, en su caso, realizar la solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones.

k) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta.

l) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

m) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con el Reglamento de Gestión Urbanística.

n) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 17º. Convocatoria de la Asamblea.**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cinco días de antelación al señalado para la reunión.

2. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

3. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que, estando reunidos todos los miembros de la Junta, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

4. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 18º. Constitución de la Asamblea.**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que tengan al menos el 51% del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 12.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 19º. Adopción de acuerdos.**

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, conforme al art. 29 del Reglamento de Gestión Urbanística, se tomarán por mayoría simple de cuotas de participación presentes o representadas. No obstante, como excepción, se establecen los quórum especiales que a continuación se detallan:

a) El voto favorable de los miembros que representen al menos dos tercios de las participaciones de la entidad para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación, con excepción del acuerdo de cambio de domicilio.

Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos.

Enajenación y gravámenes de terrenos.

- Incorporación de urbanizador o urbanizadores y las condiciones de ésta.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

b) Para acordar la disolución de la Junta, el voto favorable de los miembros que representen el 80% de las cuotas de participación.

c) La aprobación en el seno de la Junta de Compensación del Proyecto de Reparcelación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de la superficie de la Unidad de Ejecución o de las cuotas de participación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 20º. Actas.**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en

cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la siguiente reunión o bien en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos de la Junta de Compensación la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Presidente.

4. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la Asamblea General en los términos establecidos en los arts. 58 y 59 de la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **B) DEL CONSEJO RECTOR**

#### **Artículo 21º. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, dos Vocales, elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4.- Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, tres de los miembros designados por la Asamblea General, el Presidente y dos Vocales, serán elegidos por mayoría de las cuotas y el otro Vocal por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

#### **Artículo 22º. Duración del cargo de Consejero.**

1. La duración del cargo de Consejero será indefinida, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaren incapacitados por cualquier causa.

2. En caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos.

3.- En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario sólo podrá ser cesado mediante acuerdo adoptado por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

#### **Artículo 23º. Facultades del Consejo.**

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d) La administración económica de la Junta.

e) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

f) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

g) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

h) Preparar y presentar a la Asamblea General la Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario así como, en su caso, los Presupuestos extraordinarios.

i) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

j) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 24º. Reuniones del Consejo Rector.**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea al menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 25º. Actas del Consejo.**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **C) DEL PRESIDENTE**

##### **Artículo 26º. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General según dispone el artículo 21.2 de estos Estatutos y su nombramiento tendrá carácter indefinido, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el art. 22.

##### **Artículo 27º. Funciones.**

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### **D) DEL VICEPRESIDENTE**

##### **Art. 28º.- Nombramiento**

El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

##### **Art. 29º.- Funciones.**

Son funciones del vicepresidente:

a) Ejercitar todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de consejero a las sesiones del Consejo Rector, incluso cuando esté presente el Presidente.

#### **E) DEL SECRETARIO**

##### **Artículo 30º. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### **Artículo 31º. Funciones.**

a) Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar un Libroregistro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

f) Notificar los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector a todos los miembros de la Junta y a los órganos urbanísticos competentes.

g) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### **F) DEL GERENTE**

##### **Artículo 32º.- Nombramiento**

En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector, pudiendo recaer dicho nombramiento en persona ajena a la Junta.

##### **Artículo 33º.- Funciones**

a) Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c) Representar a la Junta de Compensación a efectos de gestión y administración.

d) Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo Rector o el Presidente.

##### **Artículo 34º. Publicidad de los acuerdos del Consejo.**

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquéllos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### **CAPÍTULO VI**

#### **Medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas**

##### **Artículo 35º. Clases.**

1.- Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones del urbanizador, en el supuesto de incorporación a la Junta.

2.- En cumplimiento de la obligación de garantizar económicamente el desarrollo de los trabajos y de acuerdo con la estimación prevista de los costes de urbanización en la cantidad de 934.297'77 euros, se aporta garantía por importe de 65.400'84 euros equivalente al 7% exigido en el artículo 130.2.A)g de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### **Artículo 36º. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título o en el Registro de la Propiedad. Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella por ser dudosa, litigiosa u otras circunstancias, se considerará perteneciente por iguales partes a los propietarios

discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1.903/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del planeamiento que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

#### **Artículo 37º. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 38º. Cuantía y pago.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se notifique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c) La aplicación del régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que el propietario afectado solicite la expropiación, en cuyo caso será la Administración expropiante el Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta.

d) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas, así como de los gastos que hayan ocasionado a otros miembros por su retraso.

#### **Artículo 39º. De los gastos anticipados.**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General y esta los apruebe. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 38.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 40º. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón

de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja y cualesquiera que sean exigibles conforme a la legislación tributaria.

3. La contabilidad estará a cargo de la persona interna o externa que al efecto se designe, salvo que se hubiera nombrado un Gerente en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

#### **CAPÍTULO VII**

#### **Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

##### **Artículo 41º. Ejecutividad de los acuerdos.**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover las acciones civiles que se deciden en juicio verbal cuyo ámbito establece el artículo 250 de la Ley de Enjuiciamiento Civil frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la acción señalada cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización; todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

##### **Artículo 42º. Clases de recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 2 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de un mes desde su notificación, si fuera expreso o, si no lo fuera, en el de tres meses desde que se entiendan desestimados por silencio; de acuerdo con lo establecido en el art.115 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

#### **CAPÍTULO VIII**

#### **Disolución y liquidación de la Junta**

##### **Artículo 43º. Causas de la disolución.**

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por mandato judicial o prescripción legal.

b) Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

##### **Artículo 44º. Liquidación.**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados a la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el Proyecto de Reparcelación.

#### **BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR B-10 «CANÓNIGO ÁLVARO PIZAÑO» DEL PLAN GENERAL DE**

#### **ORDENACIÓN URBANA**

#### **DE CORDOBA**

#### **BASE 1ª**

#### **ÁMBITO TERRITORIAL**

Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del Plan Especial de

Reforma Interior «Canónigo Álvaro Pizaño» del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba que opera sobre los terrenos comprendidos en la delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Su descripción es como sigue:

El sector PERI B-10. «Canónigo Álvaro Pizaño» limita: Al Noroeste, con servidumbre de paso que la seora del resto de propiedades cuyo acceso se realiza por la C/ Músico Guerrero; al Nordeste, con las propiedades cuyo acceso se realiza por la C/ Mayoral y la propia calle; al Sudoeste, con «aparcadero» de Obras Públicas (hoy espacio libre público) que le separa de la Avenida del Brillante y al Sudeste, con propiedades cuyo acceso se realiza respectivamente por la avenida del Brillante y por la C/Platero Heredia.

Ocupa una superficie de 36.493'84 m<sup>2</sup>.

#### **BASE 2ª**

##### **FINALIDAD DE LAS BASES**

La finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de la Junta, mediante el señalamiento de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba como órgano de fiscalización y a la vez como miembro propietario por la obtención del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria.

#### **BASE 3ª**

##### **LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. De acuerdo con la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba le corresponde el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, resultante de la Unidad de Ejecución.

3. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

#### **BASE 4ª**

##### **OBLIGATORIEDAD**

1. La aprobación definitiva por la Administración actuante de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligatoriedad de las Bases no impide su modificación siempre que sea votada en Asamblea General por miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General.

#### **BASE 5ª**

##### **VALORACION DE FINCAS APORTADAS**

1. El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que queden comprendidas dentro de la Unidad de Ejecución.

2. La determinación de la superficie de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, sin perjuicio de la comprobación que se realice una vez constituida la Junta de Compensación.

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, hasta tanto se resuelva por acuerdo o resolución judicial. Serán de aplicación en estos casos las previsiones contenidas en el artículo 36 de los Estatutos.

#### **BASE 6ª**

##### **FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios que no participen en la gestión del siste-

ma y soliciten la expropiación, tendrá la consideración jurídica de beneficiaria la Junta de Compensación, al igual que, siempre que soliciten la expropiación, en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema por parte de los miembros de la Junta; y, unas y otras, se regirán por las determinaciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y por el procedimiento establecido por el Reglamento de Gestión Urbanística para las actuaciones aisladas, tal y como dispone el artículo 181.5, en relación con el 197, ambos de dicho Reglamento.

2. Las fincas a expropiar se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

#### **BASE 7ª**

##### **VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS, SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado art. 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y el artículo 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos 101 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5.- El Proyecto de Reparcelación recogerá las previsiones relativas al realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

#### **BASE 8ª**

##### **VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes con licencia preceptiva en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de las determinaciones del Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el planeamiento, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su

conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. El valor de las edificaciones se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas, de acuerdo con lo prevenido a este respecto por el artículo treinta y uno punto dos de la Ley seis de mil novecientos noventa y ocho, de trece de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

5. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás elementos cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7. Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban derruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de Compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

#### **BASE 9ª**

##### **CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DEL URBANIZADOR**

1. La valoración de la aportación del urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio por mayoría simple en la Asamblea.

2. Para la adjudicación de terrenos resultantes al urbanizador, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del urbanizador, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación del urbanizador en el aprovechamiento resultante disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

#### **BASE 10ª**

##### **CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse por el urbanizador incorporado a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso o concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

#### **BASE 11ª**

##### **PLAZOS Y FORMA DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 38 de los Estatutos.

3. El pago se hará normalmente en metálico salvo para aquellos propietarios que hayan ejercido la opción de no asumir los costes de urbanización a cambio de aportar parte de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, según previene el artículo 9.1.a) de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

#### **BASE 12ª**

##### **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES POR LOS MIEMBROS**

1. Podrá seguirse el régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, salvo que se solicite expresamente la expropiación, respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 38 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la medida por la Asamblea y por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. No podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado antes de que la aplicación de la reparcelación forzosa sea efectiva o en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación de los referidos expedientes.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 6ª.

#### **BASE 13ª**

##### **ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar a través de enajenación por la Junta de Compensación se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su

cuantía se determinará por la proporción que guarde el valor de la finca con el total de las resultantes.

4. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **BASE 14ª**

##### **RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución y de su conservación hasta la recepción municipal, según regulan los artículos 153.2 y 154 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión al Ayuntamiento. En el supuesto de intervención de urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la regulación legal aplicable, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

#### **BASE 15ª**

##### **AFECCION REAL DE LOS TERRENOS**

1. De acuerdo con lo previsto en la Legislación del Suelo, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal a instancia de la Junta de Compensación, según previene el artículo 133 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección de la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

#### **BASE 16ª**

##### **CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES**

1. Los terrenos destinados a edificación o aprovechamiento privado, adjudicables a los miembros de la Junta, se valorarán asignando a cada metro cuadrado de techo, cualquiera que sea su uso o tipología, una unidad de valoración (U.V.).

Dicha valoración atenderá a criterios objetivos y generales para toda la Unidad de Ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 102.1.c) de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2.- A los efectos de establecer la justa distribución de los aprovechamientos, en el desarrollo de los instrumentos necesarios se propondrán los correspondientes coeficientes de homogeneización por tipologías, usos y otros.

#### **BASE 17ª**

##### **DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la participación que cada miembro tenga en la entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta. En el supuesto de incorporación de un urbanizador serán aplicables las previsiones establecidas conforme a la Base 9ª.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá referida, una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 13ª.

#### **BASE 18ª**

##### **CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- En cualquier caso, será siempre de aplicación el artículo 103 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativo a la reparcelación económica.

#### **BASE 19ª**

##### **MOMENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

1. La ratificación del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el número 4 del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1.992 declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, los artículos 102 y 137 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 171 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base número 15, hasta su cancelación.

#### **BASE 20ª**

##### **COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico.

2. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan y que podrán compensarse con la carga de urbanización que corresponde al propietario.

3. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.



**BASE 21ª****MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, conforme al artículo 148.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de ratificación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia de edificación el interesado se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se presente aval por importe del 100% del costo de la obra de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 5.1.2 de la Normativa del vigente P.G.O.U. de Córdoba.

3. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado, habiéndose producido la recepción provisional de las obras de urbanización que se hubieren acometido simultáneamente con la edificación.

**BASE 22ª****CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación, en aplicación del artículo 153.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En cuanto a los adquirentes de finca resultante por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que le corresponda respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número 3 de la base 13ª.

**BASE 23ª****TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS**

1. El acuerdo de ratificación municipal del Proyecto de Reparcelación producirá, de acuerdo con el artículo 102 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Planeamiento así como el 10% del aprovechamiento, ya urbanizado.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta de Compensación.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento**  
Núm. 8.840

Rf.ª: Planeamiento/FSJ/4.1.5 - 18/2004

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2006, adoptó el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Texto Refundido Proyecto de Urbanización del PERI «SANTO DOMINGO», promovido por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización de Santo Domingo de Córdoba.

En todo caso se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1ª Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y a los Pliegos de Condiciones y Presupuestos incluidos en aquel, y bajo la supervisión de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2ª El solicitante deberá encomendar la dirección de las obras a un técnico superior particular, quien nombrará bajo su responsabilidad al personal técnico de grado medio y de vigilancia de obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas.

3ª Asimismo deberá comunicar a esta Gerencia con setenta y dos horas de antelación, la fecha de comienzo de las obras, el nombre del contratista que las realice y en su caso, el de los técnicos directores de las obras, a fin de poder ejercer la debida inspección de las mismas, efectuándose conjuntamente con la Unidad Técnica del Servicio de Planeamiento el replanteo de las obras y suscribiéndose la correspondiente «Acta de Replanteo» e Inicio de Obra.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de la Aprobación Definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su entrada en vigor.

**TERCERO.-** Requerir al Promotor para que efectúe, antes del «Acta de Replanteo» de las obras de urbanización», un control arqueológico de los movimientos de tierras, para lo que se redactará por técnico competente y se tramitará ante la Consejería de Cultura y la Gerencia Municipal de Urbanismo un «Proyecto de Control Arqueológico de Movimiento de Tierras» dentro de la modalidad de Actividad Arqueológica Preventiva, recogido en el apartado de «SUBSANACIONES» del Informe emitido por el Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que se adjunta como motivación de la Resolución.

**CUARTO.-** Advertir al Promotor de que en el plazo de tres meses contados desde la notificación del acuerdo de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, el Promotor deberá constituir un depósito del 2% del Presupuesto de Ejecución Material de las obras (2% s/ 941.712'25 € = 18.834'25 €), en concepto de «Control de Calidad» (art. 5.2.4-3º del PGOU/01).

**QUINTO.-** Recordar al Promotor que de querer simultanear las obras de urbanización y de edificación deberá obtener autorización previa para ello, debiendo depositar en concepto de fianza, un aval equivalente al 100% del Presupuesto de Urbanización (incluidos honorarios profesionales, beneficio industrial e I.V.A.), asumiendo los compromisos establecidos en el artículo cuarenta y uno del Reglamento de Gestión Urbanística.

**SEXTO.-** Notificar la presente Resolución al promotor y demás interesados en el expediente, significándole que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante el mismo Órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de 2 meses a contar también desde el día siguiente al de notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92 y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente, bien entendido que si utiliza el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se haya resuelto expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta de Recurso de Reposición interpuesto, lo que producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la Resolución Expresa del mismo.

Córdoba, 25 de agosto de 2006.— El Presidente, Andrés Ocaña Rabadán.

**Dirección General de Hacienda y Comercio  
Órgano de Gestión Tributaria**

**Departamento de Recaudación**

Núm. 9.466

**A N U N C I O**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2006 adoptó entre otros el siguiente

acuerdo relativo al Calendario Fiscal para el ejercicio del 2007 y siguientes:

1º Establecer entre el 20 de febrero al 20 de abril, el cobro en voluntaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos).

2º Fijar entre el 5 de abril y el 5 de junio, el período de cobro en voluntaria del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana y Rústica.

3º El Impuesto de Actividades Económicas y Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, se recaudarán entre el 20 de septiembre y el 20 de noviembre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento de Córdoba y en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, para general conocimiento.

Córdoba, a 29 de septiembre de 2006.— El Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal, Manuel Zafra Muñoz.

### VILLAFRANCA DE CÓRDOBA

Núm. 8.991

#### BANDO

#### SOBRE ACTIVIDADES INCLUIDAS EN LA LEY DE PROTECCION AMBIENTAL

Don Francisco Javier Lopez Casado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Por Don Acisclo Pérez Godoy, en nombre y representación de la entidad mercantil Sociedad Metalúrgica Hernández y Pérez, S.L., se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de Fábrica de Maquinaria Industrial y Calderería, con emplazamiento en las parcelas 51 y 52 de la 2ª fase del polígono industrial «Dehesa de Cebrián», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, de 30 de abril de 1996 y artículo 86 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992 se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 14 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Javier López Casado.

### ESPIEL

Núm. 9.062

Por Don Miguel Ángel Relaño Pinilla, con DNI núm. 30.949.746-A, se solicita autorización para «Camino Rurales», en la Finca «Casas Rubias», perteneciente a este término municipal de Espiel.

Lo que en cumplimiento de lo determinado en la Ley siete de mil novecientos noventa y cuatro, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Medio Ambiental y artículos 16.2 del Decreto 153/1996, de Reglamento de Informe Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones y reparos en el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente a de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, encontrándose el Proyecto a disposición de los interesados en estas Oficinas Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, 18 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 9.437

#### Anuncio de notificación

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de diciembre de 2005, dictada en expediente número 1, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, la siguiente Resolución:

El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos: COSTEL VASIAN.

Documento identificación: PS-08941769.

Domicilio: ESTRELLA, 13-A.

Fecha inscripción o renovación: 16-09-2004.

Fecha notificación preaviso caducidad: 18-09-2006.

En virtud de lo expuesto, resuelvo:

1.º Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación, una vez procedido al preaviso de caducidad.

2.º Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley treinta de iml novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

4.º Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Espiel, a 18 de septiembre de 2006.— El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

### VILLA DEL RÍO

Núm. 9.263

#### A N U N C I O

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto refundido y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril; se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 24 de agosto de 2006, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el Expediente número 8/2006, de Suplemento de Crédito que afecta al vigente Presupuesto de esta Corporación, que resumido por Capítulos resulta del siguiente tenor:

#### SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias corrientes.....	12.020,26
VII	Transferencias de capital.....	200.724,54

Esta modificación presupuestaria queda financiada con baja de crédito en otras partidas del Presupuesto Gastos y una operación de crédito, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Importe
III	Gastos financieros .....	1.755,46
IV	Transferencia corrientes .....	10.264,80

- Presupuesto de Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
IX	Pasivos financieros .....	200.724,54

En Villa del Río, a 25 de septiembre 2006.— El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

**CARDEÑA**  
Núm. 9.269  
A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 4/2006 al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 161, de 5 de septiembre de 2006, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios .....	1.300,00
IV	Transferencias corrientes .....	200,00
VI	Inversiones reales .....	49.300,00

La financiación de la modificación de créditos mediante CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, por importe de 50.800,00 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales y subvenciones de la Diputación Provincial y la Consejería de Agricultura y Pesca para la mejora de caminos rurales.

Capítulo	Denominación	Importe
VII	Transferencias de capital .....	43.200,00
VIII	Activos financieros .....	7.600,00
<b>TOTAL</b> .....		<b>50.800,00</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cardeña a 25 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

Núm. 9.270  
A N U N C I O

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2006 al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2006, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 161, de 5 de septiembre de 2006, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal .....	30.500,00
II	Gastos en bienes corrientes y de servicios .....	41.500,00
VI	Inversiones reales .....	22.584,07
VII	Transferencias de capital .....	24.856,87
<b>TOTAL</b> .....		<b>119.440,94</b>

La financiación de la modificación de créditos mediante SUPLEMENTO DE CRÉDITOS, por importe de 119.440,94 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2005:

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros .....	119.440,94

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Cardeña a 25 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Catalina Barragán Magdaleno.

**IZNÁJAR**  
Núm. 9.436  
A N U N C I O

A tenor de lo previsto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones por este Ayuntamiento, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pone en conocimiento general que la Junta de Gobierno Local de esta corporación, en sesión de 28 de agosto de 2006, al punto 7.1., adoptó acuerdo de concesión de subvenciones a Asociaciones y Colectivos locales para fomento de sus actividades, convocatoria 2006, haciéndose público aquellas cuya su cuantía de subvención superan el importe establecido en referido artículo:

Asociación.— Proyecto.— Total coste.— Solicitud.— Subvención.— Observaciones.

LOS ROMANOS; Mantenimiento instrumentos y adquisición nuevos. Mantenimiento y adquisición vestuario. Estandarte nuevo. Gastos local, autobús, comidas. Incentivos a miembros de la banda; 12.200,00 €; 6.900,00 €; 3.450,00 €; Condicionada a inventario vestuario e instrumentos

LA LIRA; Vestuario. Gratificación a profesores. Compra instrumentos, cañas y otros. Reparación instrumentos; 15.800,00 €; 13.300,00 €; 12.300,00 €; Condicionada a inventario vestuario e instrumentos.

TENIS DE MESA; Inscripciones en competiciones oficiales. Licencias federativas. Derechos arbitrajes. Desplazamientos División Honor masculina. Concentraciones equipo femenino División Honor. Desplazamientos 1ª División Provincial. Desplazamiento concentración Campeonatos de Andalucía. Desplazamientos varias competiciones. Material fungible. Honorarios monitores y entrenadores. Desplazamientos, arbitrajes, monitores, etc Campeonatos de Andalucía. Cuota internet; 10.627,00 €; 9.279,00 €; 3.720,00 €; Condicionada a inventario material y listado fichas federativas.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Iznájar, a 25 de septiembre de 2006.— La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

**ESPEJO**  
Núm. 9.451

Don Francisco Antonio Medina Raso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, hace saber:

Que el ayuntamiento pleno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

Aprobar definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

**CAPÍTULOS INGRESOS**

CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	536.000,00
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	65.000,00
CAPITULO III TASAS Y OTROS INGRESOS	224.172,47
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.032.240,21
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	25.479,99
CAPITULO VI ENAJ. INVERSIONES REALES	
CAPITULO VIII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	480.296,15
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	149.161,77
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>2.515.350,59</b>

**CAPÍTULO GASTOS**

CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	1.191.839,88
CAPITULO II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	494.269,56
CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	27.970,80
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	73.210,19
CAPITULO VI INVERSIONES REALES	642.198,04
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.342,00
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	51.520,12
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>2.515.350,59</b>

**Superávit/ Deficit: 0.**

Plantilla de personal aprobada conjuntamente con el Presupuesto:

**PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

Puesto.— Nº.— Vacantes.— Grupo.

**1 CON HABILITACION DE CARACTER NACIONAL**

Secretario-Interventor; 1; —; B.

**2 ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL**

SUBESCALA ADMINISTRATIVA; 1; —; C.

SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo; 5; 2; D.

Subalterno Administración General; 1; —; E.

**3 ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL**

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

Policía Local:

Oficial; 1; —; D.

Policía Local; 5; —; D/C.

Personal de Oficios; 1; —; D.

**TOTAL FUNCIONARIOS: 15.****B) PUESTOS DE TRABAJO SUJETOS A LA LEGISLACIÓN LABORAL**

Puesto.— N.º.— Vacantes.

Oficial Maestro de Obras; 1; —.

Peón Encargado de Limpieza; 1; —.

Peón-Portero-Jardinero-Barrendero; 1; —.

Arquitecto Técnico; 1; 1.

Oficial Albañil-Sepulturero; 1; —.

Fontanero; 1; —.

Técnico Deportivo; 1; 1.

**TOTAL: 6****RESUMEN**

FUNCIONARIOS: 15.

LABORALES: 6.

**TOTAL PLANTILLA: 21.**

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Espejo, 29 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

**MONTILLA**

Núm. 9.453

Teniendo conocimiento que don Alexandru Cristian Macesanu, con pasaporte número 09752527, ha dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba empadronado, desconociéndose si ha solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, el interesado podrá presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excelentísimo Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 27 de septiembre de 2006.— El Alcalde, p.d., Aurora Sánchez Gama.

Núm. 9.507

**A N U N C I O**

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2006, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Reparcelación del Sector R 5 «El Parador», aprobado por la Junta de Compen-

sación del Sector, advirtiendo a la misma que durante el período de información pública y, en todo caso, con anterioridad a la ratificación de la aprobación del proyecto deberán subsanarse las deficiencias a las que hace referencia el informe técnico emitido, del cual se le dará traslado, y someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y prensa provincial y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la Unidad de Ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal, sito en calle Conde de la Cortina, número 24, junto a Estación de Autobuses) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Antonio Carpio Quintero.

**FERNÁN NÚÑEZ**

Núm. 9.459

**A N U N C I O**

Intentada la notificación personal en el domicilio de los interesados que se indica, de la Resolución de Alcaldía de fecha 11 de agosto de 2006, sin que se haya podido practicar, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente RESOLUCIÓN:

«060811002SE.- EXPEDIENTE DE BAJA POR CADUCIDAD EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES, DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACION DE RESIDENCIA PERMANENTE EN ESPAÑA QUE NO HAN RENOVADO SU INSCRIPCIÓN PADRONAL, TRANSCURRIDOS DOS AÑOS DESDE LA FECHA DE SU EMPADRONAMIENTO.

CONSIDERANDO: El artículo 16.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la obligatoriedad de la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación en el plazo indicado. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

CONSIDERANDO: La Resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, dicta instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar dicha caducidad.

RESULTANDO: Se ha constatado por los servicios municipales competentes que a esta fecha se ha producido la caducidad de las siguientes inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón Municipal de Habitantes o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación:

Nombre y apellidos.— Documento identificación.— Domicilio.— Fecha inscripción o renovación.

NOUR EDDINE JAAOUY; N04787; Avda Juan Carlos I, 55; 12/07/2004.

OMAR RAFIE; X-03258960-K; C/ Averroes, 34; 29/07/2004.

RAHAL RAFIE; X-04230956-Z; C/ Averroes, 34; 30/07/2004.

En virtud de lo expuesto, vengo en resolver:

PRIMERO.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente señalados, por haber transcurrido dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa, sin haber procedido a su renovación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados, por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**TERCERO.-** Que los servicios municipales correspondientes procedan a dar baja por caducidad en el Padrón Municipal de Habitantes a las referidas inscripciones caducadas, en la fecha de la notificación a los interesados.

**CUARTO.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>. el Alcalde en el lugar y fecha indicada».

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que se ejercite, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Fernán Núñez, a 27 de agosto de 2006.— El Alcalde en funciones, José M<sup>a</sup> García-Redón Diez-Miró.

#### **AÑORA**

Núm. 9.485

#### **ANUNCIO**

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2006, se ha otorgado delegación especial para la celebración del matrimonio civil entre D. Eduardo Martín García y Dña. María Asunción Madrid Franco, que tendrá lugar el día 30 de septiembre de 2006. a favor de Dña. María Teresa Madrid Madrid, Concejala de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Añora a 28 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

#### **ENCINAS REALES**

Núm. 9.494

Don Francisco Molina López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que por don Cyril Nelson se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Panadería, croassantería, pizzería y heladería», con emplazamiento en calle Grama, número 51, de esta localidad.

El expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de veinte (20) días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 26 de septiembre de 2006.— El Alcalde, Francisco Molina López.

#### **SANTA EUFEMIA**

Núm. 9.750

#### **ANUNCIO**

Don Elías Romero Cejudo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eufemia (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia Municipal de Mayores «Ntra. Sra. de Africa».

Lo que se pone de manifiesto para que los interesados puedan examinar el expediente en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y plantear las objeciones que estimen pertinentes.

En el caso de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el

acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 3 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

Núm. 9.757

#### **ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2006, el expediente número 1 de modificación de créditos, mediante transferencias, que afecta al presupuesto del ejercicio 2006, se expone al público durante quince días hábiles el expediente completo a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado, tal y como establece el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Santa Eufemia, a 3 de octubre de 2006.— El Alcalde, Elías Romero Cejudo.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADOS**

#### **POSADAS**

Núm.8.761

D<sup>a</sup> María del Pilar Neto Santizo, Jueza del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 1 de Posadas, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 231/2006 a instancia de Manuel Lora Adame, representado por el Procurador D. Esteo Domínguez Matilde y asistido por la Letrada D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Caro expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Urbana casa habitación de una sola planta sita en Fuente Carreteros, Calle Capricho, n<sup>o</sup> 14, hoy Avd. Parque, n<sup>o</sup> 57. Tiene una superficie aproximada de 114 metros cuadrados. Linda, por la derecha con calle Capricho, por la izquierda, con propiedad de D<sup>a</sup> Josefa Jiménez Salas; por el fondo, con calle Capricho; y por su frente, con calle de su situación».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Posadas a uno de septiembre de dos mil seis.— La Jueza, María del Pilar Nieto Santizo.

Núm. 9.489

Don Francisco Palacios Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 182/2006, seguido a instancia de Manuel Carmona Costa, se ha acordado citar a:

#### **Cédula de citación**

Órgano y resolución que acuerda citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Posadas, en resolución de esta fecha, dictada en el juicio referenciado.

Persona que se cita y objeto de la citación: Marcu Mircea Romana, en calidad de denunciado. Asistir al juicio de faltas seguidos por 6201.

Lugar, día y hora donde debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Pintor Pablo Picasso, sin número, Sala de Vistas, el 16 de noviembre de 2006, a las 10'10 horas.

#### **Prevenciones legales**

1.— De residir en este término municipal, si no comparece ni alega justa causa puede ser multado en la cuantía que la Ley determina, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. En el caso de residir fuera puede dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que estime oportuno a su defensa y apoderar a persona que presente en el juicio las pruebas de descargo que tuviere.

2.— Puede acudir al juicio asistido de Letrado, si bien éste no es preciso.

3.— Debe comparecer en el acto del juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse.

En Posadas, a 23 de septiembre de 2006.— El Secretario, Francisco Palacios Muñoz.

#### POZOBLANCO

Núm. 8.767

D<sup>a</sup> Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 174/2006 por el fallecimiento sin testar de D. Ramón Medina Ruiz, ocurrido en Pozoblanco el día 30 de enero 1999 promovido por su hermano, Juan Medina Ruiz, representado por la Procuradora D<sup>a</sup> Ana Sánchez Cabrera y asistido por el Letrado D. Manuel Ramírez Cañuelo, pariente en Segundo Grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a siete de julio de dos mil seis.—La Secretaria, Amelia Vizcarro Cerezo.

#### LUCENA

Núm. 8.843

D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Juez del Juzgado de Primera Instancia N<sup>o</sup> 3 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 331/2006 a instancia de José Manuel Castro Cárdenas, representado por el Procurador D. Miguel Tubio Roldán, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Sita en la Aldea de Zambra de la villa de Rute, marcada con el número 3 de la calle Ubada. Su superficie es de ciento cuarenta y seis metros cuadrados, linda por la derecha entrando, con casa de Sebastián Cárdenas Redondo, por la izquierda con Araceli Puerto, y fondo con tierras de Manuel Tejero Piedra.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los ignorados herederos de D. Leoncio Expósito Piedra en su calidad de titular catastral de la finca que se pretende inmatricular para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena a treinta y uno de julio de dos mil seis.—El Juez, Antonio Jesús Rodríguez Castilla.

#### MONTORO

Núm. 8.878

D<sup>a</sup> María José Fernández Alcalá, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 288/2006 a instancia de Antonio Ramírez Puentes, representado por el Procurador D. Francisco Lindo Méndez ya sistido del Letrado D. Diego J. Notario Fernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Casa que radica en la Calle Carne de Montoro, marcada con el n<sup>o</sup> 6; linda por la derecha entrando el Egido, por su izquierda con el n<sup>o</sup> 4 de D<sup>a</sup> María Antonia Motilla y pro su espaldado con el Egido.

Inscrita en el R. de la Propiedad de Montoro al Tomo 174, folio 52 finca registral n<sup>o</sup> 6.963.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Pérez Rodríguez y a los herederos desconocidos e inciertos del mismo como titular registral, cítese igualmente a Pedro García Espino y a sus herederos desconocidos e inciertos, como transmitente de la finca, para que dentro del

término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Antonio Pérez Rodríguez y a los herederos desconocidos e inciertos del mismo como titular registral, cítese igualmente a Pedro García Espino y a sus herederos desconocidos e inciertos, como transmitente de la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a once de septiembre de dos mil seis.— La Jueza, María José Fernández Alcalá.

Núm. 8.912

D<sup>a</sup> María José Fernández Alcalá, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 218/2006 a instancia de Alfonso, Francisco de Asís, Magdalena y María Luisa Palacios López, representados por el Procurador D. José Angel López Aguilar para la inmatriculación de la siguiente finca: Casa Número 3 de la Calle Palma en Bujalance con su frente al norte y linda por la derecha entrando con casa de Juan Zurita Cabello, por la izquierda la de Sebastián Priego y, por el fondo, casas de la Calle Salto, de Miguel Serrano, ocupando toda ella una extensión superficial de cuatrocientos ochenta y cuatro metros y ocho decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a María de la Rosa Toledano Camacho; María Antonia, Francisca Manuela, Pedro y Juana Toledano Vivar; María del Carmen Castro Vinos, Francisco Mellado Castro, María Manuela García Toledano y Juan Benegas Luque, todos ellos de ignorado paradero y desconociéndose sus posibles causahabientes, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a uno de septiembre de dos mil seis.—La Jueza, María José Fernández Alcalá.

Núm. 9.134

D. José María Cañada Cátedra, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 334/2006 a instancia de Juan Madueño Lara para la reanudación del tracto sucesivo de 1/4 así como exceso de cabida de la siguientes fincas: «Casa marcada con el número tres de la calle Morente, de Bujalance. Tiene su frente al norte y linda por la derecha entrando con casa de Salvador Castro Priego, hoy Cdad. Propietarios del Inmueble n<sup>o</sup> 5 de la calle Morente; por la izquierda con otra de Miguel Madueño y con partes de María Josefa Pérez Navarro, hoy de Pastor Mazuelas Armenteros y, por la espalda, con carretera que conduce a El Carpio». Su fachada mide 32 pies y, su área plana, 157 metros y 20 decímetros cuadrados, según título y, de doscientos diez metros cuadrados (de los que están contruidos 72) según certificación catastral. Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Bujalance, Libro 308, folio 209, finca registral número 3.440».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Ildefonso Belmonte Castro, o a sus causahabientes, como titular de 1/4 de la finca registral antes descrita, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a treinta y uno de julio de dos mil seis.— El Secretario, José María Cañada Cátedra.

Núm. 9135

D<sup>a</sup> Lidia Bermúdez Martín, Jueza del Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Montoro, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento 266/2006 a instancia de Concepción Vacas Criado, de expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Suerte de olivar en la Sierra de Montoro, pago La Nava, paraje La Heredad, con

superficie de 6 Has., 68 a y 20 ca, con 750 plantas de olivo. Es la parcela 23 del polígono 18 de Montoro; linda al Norte con camino municipal del Ayuntamiento de Montoro; al Sur con parcela 30 de María Rosario Mallol Molina; al Este, parcelas 27 y 26 de Bartolomé Cáceres Millán y María Díaz Cortés, respectivamente y, al Oeste, parcela 22 de Antonio Rojas Fimia y 15 de Jacinto Polo Cerezo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a D. Alfonso Rojas Fimia y D<sup>a</sup> María Díaz Cortés, propietarios de las fincas colindantes y cuyo domicilio es desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montoro a treinta y uno de julio de dos mil seis.— La Jueza, Lidia Bermudez Martín.

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 8.892

D. Jorge Pérez Reina, Secretario Acctal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 207/2006 a instancia de Prudencio Dueñas Barrera, representado por el Procurador D. Francisco Balsera Palacios, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: Parcela Urbana sita en el Camino de las Huertas, hoy C/ Rafael Alberti, sin número, de los Blázquez, Córdoba, justo al límite del casco urbano; con una extensión superficial de mil ciento treinta y seis metros cuadrados, atendiendo al número 012 (actualmente 13) del plano catastral, incluida en la manzana de referencia catastral 72380.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los posibles e ignorados herederos de D<sup>a</sup> Amalia del Pozo Santaren, con persona de quien procede la finca para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a cinco de septiembre de dos mil seis.—El Secretario, Jorge Perez Reina.

#### MONTILLA

Núm. 9.226

D<sup>a</sup> Angela López-Yuste Padial, Magistrada/Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 405/2006 a instancia de Manuel Carrasco Civico, Antonia Raya Armada, María Angeles Madrid Ramirez y Josefa Madrid Ramirez, sobre reanudación del tracto sucesivo e inmatriculación por exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana. Casa número 6 (hoy 8) de la calle Barreruela de Montilla, que linda por su derecha con la número 4 (hoy 6) de los herederos de José Racero (hoy de Andrés Zafra Espejo) y con la casa número 39 de la Calle Juan Colín, propiedad de José Manuel Fernández Luque, por la izquierda con la número ocho (hoy diez) de los herederos de José Racero (hoy Miguel García Hidalgo) y por su espalda con casa de la calleja llamada de las Pitas en dicha Calle Barrezuela, perteneciente a Antonio Albornoz (hoy porción de terreno irregular con gran desnivel y sin propietario conocido). Tiene su fachada mirando al norte y frente a la casa número 1 ( hoy 5) de Francisca Ramirez Criado. No aparece inscrita superficie de la misma, siendo en realidad la de ciento cuarenta y ocho metros cuadrados, como aparece en el Catastro. Constituye la finca registral número. 12453, inscrita al folio 97, libro 275, inscripción 1<sup>a</sup>, con Rfa. catastral 561270UG5651S0001SO».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los herederos y caushabientes, de Francisco Alcaide Amador y María del Carmen Alcalde, como Titulares Registrales; a Antonio Cuellar Aguilar, Lucía Polo Velasco y a Aurora Ramirez López, como Transmitentes, a las personas ig-

noradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a aquellas personas ignoradas que pueda perjudicar la inmatriculación en cuanto propietarios del terreno irregular cercado con el que linda por el fondo la casa número 8 de la Calle Barreruela de Montilla, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla a diecinueve de Septiembre de dos mil seis.—La Magistrada/Jueza Angela López-Yuste Padial.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 9.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

#### AUTO

En Aguilar de la Frontera a diecinueve de septiembre de dos mil seis.

#### HECHOS

Único.- En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Marinela Frunza y Ilie Stancoiu a la pena de un mes de multa a razon de tres euros día a cada uno de ellos, la cual ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de faltas se llevarán a efectos Inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo citado y siguientes de la ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de la diligencias siguientes:

Notifíquese la presente resolución a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Póngase este resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> Carmen Belén Mendoza Aniés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.- Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Núm. 9.402

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera.

#### AUTO

En Aguilar de la Frontera a diecinueve de septiembre de dos mil seis.

#### HECHOS

Único.- En el presente juicio de faltas se ha dictado sentencia por la que se ha condenado a Kramchi Salah a la pena de veinte días de multa a seis euros día e indemnización a Dolores Palma Aguilera en la cantidad de 67,70 Euros, la cual ha sido notificada a las partes, sin que transcurrido el plazo legal, se haya interpuesto recurso contra la misma.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- Dispone el artículo 974 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que las sentencias dictadas en los juicios de faltas se llevarán a efectos Inmediatamente, si hubieren alcanzado el carácter de firmes, por no haberse apelado por ninguna de las partes.

Por todo lo expuesto procede en el presente caso, declarar firme la sentencia dictada, acordando al mismo tiempo la práctica de las diligencias necesarias para llevar a efecto los pronunciamientos del fallo condenatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el

artículo citado y siguientes de la ley procesal y concordantes del Código Penal, conforme a la naturaleza de la pena impuesta.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declara firme la sentencia dictada en el presente juicio de faltas, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros registro de este Juzgado.

2.- Para llevar a efecto la ejecución se acuerda la práctica de la diligencias siguientes:

Notifíquese la presente resolución a Kramchi Salah a través del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Póngase este resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, Recurso de Reforma en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma D<sup>a</sup> Carmen Belén Mendoza Aniés, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aguilar de la Frontera y su partido.- Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

#### CORDOBA

Núm. 9.425

D<sup>a</sup> Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 4 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el juicio de Faltas nº 68/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia Num: 280.

En la ciudad de Córdoba, a 12 de septiembre de 2006. El Sr. D. José Luis Rodríguez Lainz, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción Número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Faltas ordinario número 68/2006, sobre hurto, en los que son parte el Ministerio Fiscal, así como denunciante D. Ismael Márquez Ortega, como denunciado D. Hassan El Aldri, y como perjudicado.

#### FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Hassan El Aldri como responsable a título de autor de una falta frustrada del art. 623.1 del Código Penal, a la pena de Euros de Multa , con pena sustitutoria de Doce días de Prisión para caso de que no pague la multa en el término único de cinco días desde la fecha de requerimiento que al efecto se practique en ejecución de sentencia, al pago de las costas causadas en esta instancia, así como a que indemnice al perjudicado en la suma de cincuenta y nueve euros, con ochenta céntimos (59,80 Euros ), la cual devengará el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de dictado de esta sentencia hasta su completo y definitivo pago.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio en las presentes actuaciones, la cual notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la sentencia.

Procedase a dar el destino legal a los efectos intervenidos.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Hassan El Aldri, actualmente paradero desconocido, y su publicación e el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente en Córdoba a veintiséis de septiembre de dos mil seis.— La Secretaria, Carmen de Troya Calatayud.

Núm. 9.441

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 44/2006, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Albañilería Omega S.L., en la que con fecha 22-03-2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Construcciones y Albañilería Omega, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 418,72 Euros de principal, más 66,99 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y fima el Ilmo Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones y Albañilería Omega S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.442

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 48/2006, sobre Ejecución, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Andaluza de Proyecto y Servicios Técnicos S.L, en la que con fecha 14-10-2006 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Andaluza de Proyecto y Servicios Técnicos S.L en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 787,58 Euros de principal, más 126,01 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y fima el Ilmo Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Andaluza de Proyecto y Servicios Técnicos S.L cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 9.447

Doña Marina Melendez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 338/06. Ejec. 67/2006 a instancia de la parte actora D. Santiago Moyano Martínez contra Pan Express S.L. sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 27-07-2006 del tenor literal siguiente:

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Procedase , sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.637,50 Euros en concepto de principal, más la de 278,25 Euros calculados provisionalmente para intereses y 463,75 Euros para costas, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante , encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.



Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios a los distintos Organismos Públicos, Servicio de Indices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las parte, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pan Express S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintisiete de julio de dos mil seis. —La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.458

Doña Marina Melendez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Cordoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2006 a instancia de la parte actora D. Germán Lorenzo Pérez Egea y Manuel Vicente Escudero contra T-Cor S.L., Enditel Ingeniería S.L., ONO, FOGASA y Cableuropa S.A.U. sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 28-09-2006 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimado parcialmente la demanda formulada por D. Germán Lorenzo Pérez Egea y D. Manuel Vicente Escudero, contra la empresa T-COR Obras e Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: 3.172 euros, más el 10% de interés de demora, a D. Germán Lorenzo Pérez Egea, y 2.912 euros, más el mismo interés, a D. Manuel Vicente Escudero. Asimismo, debo absolver y absuelvo a las entidades Enditel Ingeniería, S.L. y Cableuropa, S.A.U., de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de Cinco Días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa condenada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030), sita en Córdoba, Avda. Conde Valledano, 17. Oficina, 4211. D.C. 30, con el número 1446/0000/650(núm. del expediente, con 4 dígitos)/(año, con 2 dígitos), y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 150,25 euros.

Y para que sirva de notificación al demandado T-COR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a veintiocho de septiembre de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 9.467

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 662/2006, seguidos a instancia de doña Isabel Gutiérrez Fernández, contra Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A., se ha acordado citar a Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 24 de enero de 2007, a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que

tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ayuda a Domicilio La Esperanza, S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 9.478

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los Autos número 731/2006, seguidos a instancia de doña Raquel Extremera López, contra José Antonio Fernández Luna, se ha acordado citar a José Antonio Fernández Luna, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 7 de febrero de 2007, a las 9'45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (Pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a José Antonio Fernández Luna.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 9.479

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 85/2006, a instancia de la parte actora don Alfonso Carmona Pérez, contra Sánchez Fuentes, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 7 de junio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### **Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.543,20 euros en concepto de principal, más la de 708,64 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada Sánchez Fuentes, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.480

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.064/2005, a instancia de la parte actora don Fouad Berkouche, contra Encofrados Rona del Sur, S.L., Gregorio Romero Navarro y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado Sentencia de fecha 26 de septiembre de 2006 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo:**

Que estimando la demanda que ha originado estos Autos, formulada por don Fouad Berkouche, contra la empresa Encofrados Rona del Sur, S.L. y su legal representante don Gregorio Romero Navarro, debo condenar y condeno a estos últimos a que paguen al primero la suma neta de 1.875,32 euros (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS), cantidad de cuyo pago responderá el Fogasa en los supuestos y con los límites legales establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, sucursal Avd. Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la Sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Gregorio Romero Navarro, cuyo último domicilio conocido fue en la calle Ballesteros, número 20, de Lucena (Córdoba), y actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 28 de septiembre de 2006.— La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 9.495

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2006, a instancia de la parte actora doña Cristina Triguero López, doña María del Carmen Vela Luna, doña Mercedes Mejías Pavón y doña María del Pilar Villanueva López, contra Residencia Geriátrica Egabrense, S.L., sobre ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.

Dada cuenta y;

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 4.513,31 euros en concepto de principal (correspondiendo a Cristina Triguero López, 868,87 euros más 86,89 euros de interés por mora; a María del Carmen Vela Luna, 785,99 euros más 78,60 euros de interés por mora; a Mercedes Mejías Pavón, 868,87 euros más 86,89 euros de interés por mora; y a Pilar Villanueva López, 1.579,27 euros más 157,93 euros de interés

por mora), más la de 412 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto, líbrese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cabra, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase a las ejecutantes y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual, líbrese oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a la demandada Residencia Geriátrica Egabrense, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.496

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 75/2006, a instancia de la parte actora doña María Josefa Jiménez Torrubia y doña Sofía Mejías Ruiz, contra Opimasa y BCV Food 3, S.A., sobre ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 25 de septiembre de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«He decidido: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral existente entre doña María Josefa Jiménez Torrubia y doña Sofía Mejías Ruiz, con las empresas «Opimasa» y «BCV Food 3, S.A.», fijando como indemnización a abonar por éstas últimas a las actoras la cantidad de 5.236,67 euros para doña María Josefa Jiménez Torrubia y de 3.774,76 euros para doña Sofía Mejías Ruiz; más salarios de trámite a razón de 678,88 euros mensuales para ambas, haciendo la salvedad de que respecto a doña Josefa Jiménez Torrubia, la condena al percibo de sus salarios de trámite comprende sólo los siguientes períodos: De 1-9-05 a 27-9-05, de 27-10-05 a 7-11-05 y de 2-12-05 a 12-12-05, condenando subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial dentro de los límites legales. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación».

Y para que sirva de notificación a las demandadas Opimasa y BCV Food 3, S.A., que tuvieron su domicilio en Polígono San Pancracio, calle Iryda, 7, de Puente Genil (Córdoba), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.497

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2005, a instancia de la parte actora don Fernando Jiménez Amo, contra Gocsur 2001, S.L. y Gregorio Romero Maldonado, sobre ejecución, se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.

**Parte dispositiva**

Declarar a los ejecutados Gocsur 2001, S.L. y Gregorio Romero Maldonado en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.190,55 euros de principal, más 119,05 euros de indemnización por demora, más 261 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndose a los ejecutados por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Luis de Arcos Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social Númewro 1 de Córdoba.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación a los demandados actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.498

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2006, a instancia de la parte actora Mutua Universal Mugenat, contra P.J. Haro Construcciones y Promociones, S.L., INSS, TGSS, José Fernández Álvarez, Arturo Medina Gómez, Francisco Olivares Díaz, Antonio Jesús Berlanga González, Juan Jemes Osuna y Teodoro Ayala Romero, sobre ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 25 de julio de 2006, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Auto**

En Córdoba, a 25 de julio de 2006.

Dada cuenta y;

**Hechos**

Primero.— En los Autos de referencia, seguidos a instancia de Mutua Universal Mugenat, contra P.J. Haro Construcciones y Promociones, S.L., INSS, TGSS, José Fernández Álvarez, Arturo Medina Gómez, Francisco Olivares Díaz, Antonio Jesús Berlanga González, Juan Jemes Osuna y Teodoro Ayala Romero, se dictó resolución judicial en fecha 8 de noviembre de 2005, por la que se condenaba a los demandados al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.— Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de 20 días desde su notificación a los demandados.

Tercero.— Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

**Razonamientos jurídicos**

Primero.— Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.— Previene los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano

Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.— Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago a los demandados para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el art. 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente a los ejecutados, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumbiendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (art. 627 de la L.E.C.).

Cuarto.— La ejecución se despachará mediante Auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que pueden formular los ejecutados, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

**Parte dispositiva**

Su Señoría Ilustrísima dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de los demandados, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 3.543,20 euros en concepto de principal, más la de 708,64 euros calculados para intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la ejecutada, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, requiérase al ejecutante y a la ejecutada para que en el plazo de diez días, señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, sin perjuicio de lo cual librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital de Sevilla, a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de los ejecutados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilustrísimo señor don Arturo Vicente Rueda, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado. El Secretario.

Y para que sirva de notificación a la demandada P.J. Haro Construcciones y Promociones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Núm. 9.499

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2006, a instancia de la parte actora don Santiago Benavente Ruiz, contra Puertas de Cocina Alto Guadalquivir, S.L.L., sobre despidos, se ha dictado Resolución de fecha 26 de septiembre de 2006 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**«Fallo»**

Que estimando la demanda interpuesta por don Santiago Benavente Ruiz, contra la empresa «Puertas de Cocina Alto Guadiato, S.L.», declaro la improcedencia del despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada a abonar al actor 1.489,80 euros de indemnización y 1.710 euros de salarios de tramitación. Notifíquese esta Sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, en

plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con los requisitos y formalidades contemplados en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación a la demandada Puertas de Cocina Alto Guadalquivir, S.L.L., que tuvo su domicilio en Belmez (Córdoba), Polígono San Antonio, sin número, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 26 de septiembre de 2006.— El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 9.903

#### Anuncio de subasta de inmueble

El Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social previa autorización del del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 31/08/06, ha acordado con fecha 11 de septiembre de 2006, la enajenación en Subasta Pública del siguiente Inmueble: Edificio de 4 plantas (planta baja, tres alturas y ático) situado en C/ Gondomar 12 y Morería 17 de Córdoba, con una superficie aproximada por planta construida de 481,63m<sup>2</sup> y 183 m<sup>2</sup> de ático. Figura inscrita en Registro de la Propiedad nº 1 de Córdoba, finca 5.958, tomo 509, libro 421, folio, 72, inscripción 38ª.

Descripción registral: Casa nº 12 de la calle Conde de Gondomar de Córdoba, con salida por la espalda a la calle Morería donde tiene fachada y puerta de entrada, y un departamento marcado con el nº 17, construida sobre 414 varas, equivalente a 375 m<sup>2</sup>.

Tipo mínimo de licitación SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS euros (7.594.200 €) Garantía provisional: Para participar en la subasta habrá que depositar el 25% del tipo mínimo de licitación, es decir UN MILLÓN, OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA euros, (1.898.550 €). El precio de adjudicación se verá incrementado con los importes por gastos e impuestos que figuran en el Pliego de Condiciones.

La subasta se regirá por las cláusulas administrativas contenidas en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los posibles licitadores en la Secretaría Provincial, Sección de Asuntos Generales y Patrimonio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, en calle Ronda de los Tejares 23, 14008, Córdoba. Dicha subasta se celebrará ante la mesa constituida al efecto a las 10 horas del día 22 de noviembre de 2006.

El coste de los anuncios serán abonado por los adjudicatarios. Información: Secretaría Provincial, Patrimonio telf 957499490, Fax 957499582.

Córdoba, 6 de octubre de 2006.— El Director Provincial en funciones, José María Chicas Yeguas.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS  
Y MEDIO AMBIENTE  
Servicio Central de Cooperación  
Núm. 9.887

#### 1.- Entidad adjudicataria.

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de septiembre del año en curso, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los de Prescripciones Técnicas para las asistencias técnicas para la elaboración de Agendas 21 a los Municipios que a continuación se relacionan.

#### 2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierto.

#### 3.- Objeto del contrato.

MUNICIPIO	TIPO LICITACION
Fuente La Lancha	25.109,61
El Guijo	25.110,16
Villaralto	25.587,73
Santaella	26.877,43
Monturque	27.564,73
Cañete de las Torres	29.406,32

#### 4.- Obtención de documentación e información.

Los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el Concurso y en horas de oficina.

#### 5.- Presentación de ofertas.

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del última día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

«SOBRE Nº 1: PROPOSICION ECONOMICA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN LA ELABORCIÓN DE LA ANGENDA 21 EN EL MUNICIPIO DE .....

Dicho sobre contendrá la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

«SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA CONSISTENTE EN LA ELABORCIÓN DE LA ANGENDA 21 EN EL MUNICIPIO DE .....

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

#### 6.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excma. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un SEGUNDO ACTO, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excma. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un TERCER ACTO realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de éstos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las asistencias.

Córdoba, 9 de octubre de 2006.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.